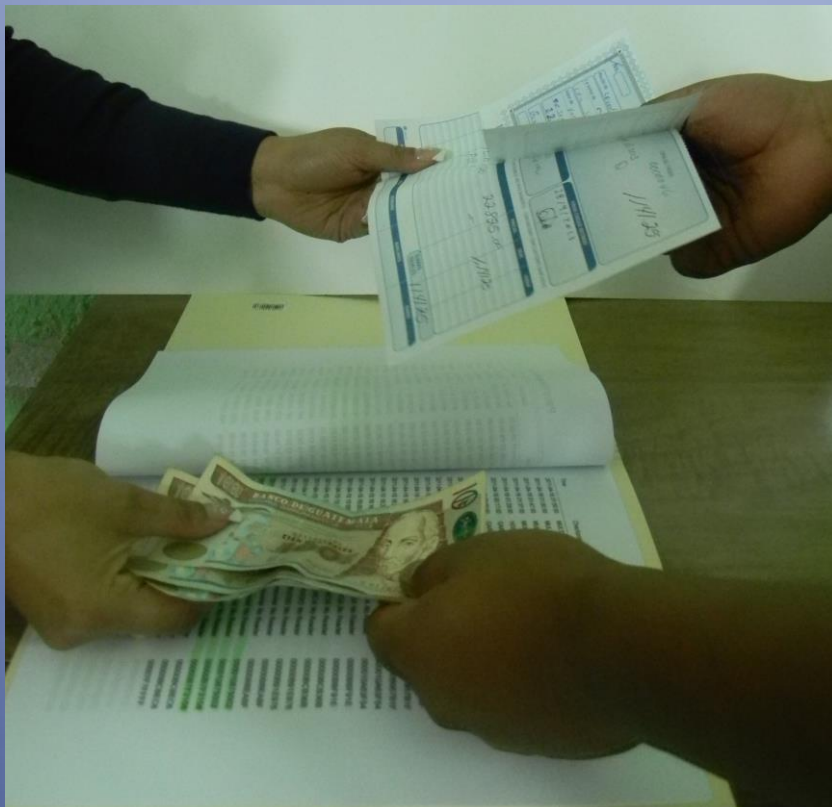




Informe Independiente CNUCC

Organizaciones de Sociedad Civil

El Informe Independiente pretende contribuir al diálogo y a la promoción nacional e internacional sobre implementación de la Convención de Naciones contra la Corrupción -CNUCC-, con el fin de elevar el nivel de la lucha contra la corrupción en Guatemala.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA NO.
I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN PARA GUATEMALA	12
A. PROCESO DE REVISIÓN	13
B. ACCESO A LA INFORMACIÓN	14
C. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	15
D. DESARROLLO DEL INFORME	17
E. DESCRIPCIÓN DE PORTALES ELECTRÓNICOS GUBERNAMENTALES	22
F. PERFIL DE INSTITUCIONES VISITADAS	23
III. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN	27
A. MARCO LEGAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	27
B. INFORMACIÓN SOBRE CASOS E INVESTIGACIONES	58
IV DESARROLLOS RECIENTES	69
A. EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS O PROGRESO EN LA IMPLEMENTACIÓN	70
B. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN PARA LOS DELITOS RELACIONADOS CNUCC	71
C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
V ANEXOS	72

ÍNDICE DE CUADROS

CONTENIDO	PÁGINA No.
CUADRO NO. 1:	4
TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN POR PARTE GUBERNAMENTAL	13
CUADRO 2:	
CUADRO DE RESUMEN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	16
CUADRO NO. 3 INSTITUCIONES VISITADAS	18
CUADRO NO. 4	
EJEMPLO DE VERIFICACIÓN DE CASOS EN EL ORGANISMO JUDICIAL	22
CUADRO NO. 5	
DENUNCIAS POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y PASIVO TRANSNACIONAL PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013, PRESENTADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	28
CUADRO NO. 6	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR COHECHO ACTIVO, PASIVO Y TRANSNACIONAL DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	29
CUADRO NO. 7	
CASOS EN PROCESO DE ACUSACIÓN COHECHO ACTIVO Y PASIVO PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013	30
CUADRO NO. 8	
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	31
CUADRO NO. 9	
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO PASIVO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	32
CUADRO NO. 10	
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013	32
CUADRO NO. 11	
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO PASIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013	32
CUADRO NO. 12	
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL ORGANISMO JUDICIAL DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013	33

CUADRO NO. 13	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE CONCUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	33
CUADRO NO. 14	
SENTENCIAS DICTADAS POR CONCUSIÓN EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	34
CUADRO NO. 15	
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013	35
CUADRO NO. 16	
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE PECULADO CULPOSO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	36
CUADRO NO. 17	
DATOS DE ACUSADOS O EN PROCESO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013	36
CUADRO NO. 18	
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE PECULADO CULPOSO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	37
CUADRO NO. 19	
DATOS DE CONDENAS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013	37
CUADRO NO. 20	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE ENCUBRIMIENTO PROPIO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	40
CUADRO NO. 21	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	42
CUADRO NO. 22	
SENTENCIAS DICTADAS POR OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	42
CUADRO NO. 23	
COMPARATIVO DEL COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL MODIFICACIONES AÑO 2012 VRS. 2006	44
CUADRO NO. 24	
SOLICITUDES DE ATENCIÓN A TESTIGOS AL MINISTERIO PÚBLICO	47

CUADRO NO. 25	
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ATENCIÓN A TESTIGOS, AÑOS 2008 A 2011	48
CUADRO NO. 26	
ANTECEDENTES PENALES EXTENDIDOS, PERÍODO 2010-2013	53
CUADRO NO. 27	
EJEMPLOS DE CASOS DE LAVADO DE DINERO	58
CUADRO NO. 28	
EJEMPLOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	66
CUADRO NO. 29	
DENUNCIAS	73
CUADRO NO. 30	
MONITOREO DE MEDIOS	75

ÍNDICE DE GRÁFICAS

CONTENIDO	PÁGINA No.
GRÁFICA NO. 1	
DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y PASIVO TRANSNACIONAL PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013, PRESENTADOS AL MINISTERIO PÚBLICO	29
GRÁFICA NO. 2	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y TRANSNACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	30
GRÁFICA NO. 3	
CASOS EN PROCESO DE ACUSACIÓN PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO Y PASIVO, DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013	31
GRÁFICA NO. 4	
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE CONCUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	33
GRÁFICA NO. 5	
SENTENCIAS DICTADAS POR CONCUSIÓN EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*	34

GRÁFICA NO. 6

CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE ENCUBRIMIENTO PROPIO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

41

GRÁFICA NO. 7

CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

42

GRÁFICA NO. 8

SENTENCIAS DICTADAS POR OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

43

GRÁFICA NO. 9

SOLICITUDES DE ATENCIÓN A TESTIGOS AL MINISTERIO PÚBLICO, AÑOS 2008 A 2011

48

GRÁFICA NO. 10

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ATENCIÓN A TESTIGOS, AÑOS 2008 A 2011

49

PRESENTACIÓN

Guatemala suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción –CNUCC- el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 3 de noviembre de 2006, está dividida en cuatro grandes secciones, Prevención, dirigida a sectores público y privado, establecimiento de órganos anticorrupción, financiación de campañas electorales y de partidos políticos, entre otros. La segunda, Criminalización, obliga a establecer delitos penales y de otro tipo para cubrir una amplia gama de actos de corrupción. La tercera, Cooperación Internacional, los países acuerdan cooperar entre sí en todos los aspectos de la lucha contra la corrupción, incluida la prevención, investigación y el enjuiciamiento de los responsables y están obligados implementar la asistencia judicial recíproca en la obtención y transferencias de pruebas para su uso en tribunales, extradición de delincuentes, de igual manera adoptar medidas para facilitar la localización, el embargo preventivo, incautación y decomiso del producto del delito. El cuarto apartado se refiere sobre la Recuperación de Activos, en el cual los países prestan cooperación y comparten disposiciones eficaces para recuperar activos, evitando el saqueo de los Estados, de igual manera enviar un mensaje a los funcionarios corruptos que no hay lugar para ocultar sus activos ilícitos.

Acción Ciudadana, Capítulo Nacional de Transparency International, consciente de la importancia de la participación de la sociedad civil en la elaboración de informes de Estado, invitó a diferentes organizaciones a colaborar en la elaboración del primer Informe Independiente de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, el cual tiene como objetivo mostrar el grado de avance en el tema, aplicando la metodología de Transparency International. Al igual que el informe de gobierno, se evalúan los capítulos III y IV, concerniente a la Penalización y aplicación de la ley; y Cooperación Internacional.

Dentro de las organizaciones invitadas a participar en la realización del informe se encuentran, Alianza por la Transparencia –AporT-, Asociación Desarrollo, Organización, Servicios y Estudios Socioculturales -DOSES-, Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-, Cámara de Comercio, Cámara de Industria de Guatemala, Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala -CALAS-, Centro de Estudios de Guatemala -CEG-, Centro Internacional para las Investigaciones en Derechos Humanos -CIIDH-, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, Centro Nacional de Información e Investigación en Desarrollo y Desastres –CENACIDE-, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, Congreso Transparente, Fundación Myrna Mack, Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA-, Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, Guate Cívica, Guatemala Visible, Instituto de Investigación y Análisis Independiente de Guatemala –INAIG-, Movimiento Cívico Nacional, -MCN-, Red Nacional por la Integridad, Universidad Rafael Landívar, Universidad de San Carlos de Guatemala.

De las Organizaciones de Sociedad Civil antes mencionadas, participaron activamente, Alianza por la Transparencia –AporT-, Cámara de Industria de Guatemala, Centro de Estudios de Guatemala -CEG-, Centro Nacional de Información e Investigación en Desarrollo y Desastres –CENACIDE-, Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-, Guate Cívica, Instituto de Investigación y Análisis Independiente de Guatemala –INAIG- y con la participación especial del Dr. David Martínez-Amador como analista independiente.

Es importante destacar que el informe no es de percepción, sino, está basado en la revisión del marco legal guatemalteco y la implementación con base a datos estadísticos de las diferentes instituciones a las que se les requirió información.

1.	Acción Ciudadana	
2.	Alianza por la Transparencia AporT	
3.	Cámara de Industria de Guatemala	
4.	Centro de Estudios de Guatemala -CEG-	
5.	Centro Nacional de Información e Investigación en Desarrollo y Desastres -CENACIDE-	
6.	Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-	
7.	Guate Cívica	
8.	Instituto de Investigación y Análisis Independiente de Guatemala -IINAIG-	

I. Resumen Ejecutivo

A lo largo de las últimas dos décadas, se ha venido impulsando el combate a la corrupción y promoción de la transparencia en Guatemala, en esa dirección el presente informe muestra el grado de implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción –CNUCC-, con la finalidad de establecer si se ha avanzado en el cumplimiento de este cuerpo legal internacional.

CUADRO No. 1:
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS OSC EN EL PROCESO DE REVISIÓN

No.		Responda sí o no
1	¿El gobierno hace públicos los detalles de contacto del punto focal del país?	No
2	¿Se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación?	No
3	¿La autoevaluación se ha publicado en línea o ha sido proporcionada a las OSC?	No
4	¿El gobierno está de acuerdo con una visita al país?	Si
5	¿Se realizó una visita al país?	No
6	¿Fue la sociedad civil invitada a proporcionar información a los revisores oficiales?	No
7	¿El gobierno se ha comprometido a publicar el informe completo del país?	No

En el cuadro anterior, a la pregunta sobre si el gobierno hace públicos los detalles del contacto del punto focal del país, se sabe de manera informal que es la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-, no obstante, se puede observar que el gobierno no ha publicado en sus portales electrónicos, la institución responsable de fungir como punto focal, ni cuáles son las dependencias o instituciones encargadas de dar cumplimiento a lo establecido en la CNUCC.

En referencia a la pregunta si se consultó a la sociedad civil en la preparación de la autoevaluación, es preciso mencionar que el gobierno ha mantenido y/o ha abierto espacios de dialogo con diferentes organizaciones de sociedad civil, sector académico, sector privado, entre otros, pero, estos no fueron convocados para la preparación o a formar parte del grupo de revisores.

Se tiene conocimiento que el gobierno si está de acuerdo con la visita al país por parte de los evaluadores de Panamá y República del Congo, de igual manera lo hicieron con los evaluadores del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción en el mes de marzo de 2013.

La metodología de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción indica que obligatoriamente se debe publicar el informe ejecutivo de la evaluación y que es voluntad del gobierno publicar el informe completo, al no haberse podido realizar la entrevista con los funcionarios de la COPRET, se desconoce si el mismo será publicado completamente.

Metodología

La evaluación se realizó durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013, para ello fue necesario la recopilación de la normativa con la que Guatemala cuenta, para dar cumplimiento a los capítulos III y IV de la CNUCC.

Previo al proceso, las Organizaciones de Sociedad Civil fueron invitadas por la COPRET, para recibir la capacitación sobre la Convención y la Lista de Verificación para la Autoevaluación de la aplicación de la Encuesta OMNIBUS, impartida por el representante de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-, dentro de las organizaciones de sociedad civil, se encontraban Guate

Cívica, Acción Ciudadana, Universidad Rafael Landívar, Universidad de San Carlos de Guatemala, la Alianza por la Transparencia –AporT-, así como instituciones de gobierno.

Para la elaboración del informe se realizaron visitas a siete instituciones de gobierno:

- ✚ Contraloría General de Cuentas –CGC-
- ✚ Intendencia de Verificación Especial –IVE-
- ✚ Ministerio de Gobernación –MINGOB-
- ✚ Ministerio Público –MP-
- ✚ Ministerio de Relaciones Exteriores –MINEX-
- ✚ Organismo Judicial –OJ-
- ✚ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-

Haciendo una evaluación general sobre la existencia y acceso a la información necesaria para el presente informe, se destaca que a pesar que existe una Ley de Acceso a la Información de observancia general, cada institución posee condiciones particulares que de alguna manera restringen el derecho de acceso a información pública. Se realizaron solicitudes de información vía electrónica, en las ventanillas y entrevistas. En otros casos, los datos estadísticos son insuficientes o no existen.

Acceso a la Información

Se realizaron 17 solicitudes de información a las diferentes dependencias, de las cuales se respondieron 9, para las otras se indicó que necesitaban prórroga o no se pronunciaron ya que no queda constancia de las mismas cuando se hacen de manera directa en el portal electrónico; se solicitaron 6 entrevistas de las cuales solo dos fueron aceptadas.

En la visita realizada a la Contraloría General de Cuentas, se informó que debido al tema, la solicitud debía dirigirse por escrito a la Secretaría General, con el objeto de obtener la entrevista con el Secretario. Al darle seguimiento a la solicitud, se encontró con que ésta había sido elevada al Despacho Superior y al término de los días enviaron la respuesta por escrito, sin información estadística, indicando que su función es fiscalizadora y que debía dirigirse al Ministerio Público para obtener esos datos.

Para la obtención de información de la Intendencia de Verificación Especial, se realizaron solicitudes de información vía electrónica, al no tener respuesta, se visitó la Unidad de Información, en donde se indicó que para la recepción de la solicitud de información pública, es necesario hacerla de manera personal, presentando el Documento Personal de Identificación –DPI-, hecho confirmado por la Dirección Jurídica de esa Institución.

Otro inconveniente fue sobre el contenido de la información solicitada, ya que la consideraban sensible, se explicó que los datos estadísticos no se incluyen dentro de esa categoría. La información fue entregada vía correo electrónico indicando que la información solicitada correspondía al Ministerio Público y se brindaron datos estadísticos del año 2013 sobre denuncias de lavado de dinero y se remitió a las leyes correspondientes.

Se visitó a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, y se indicó que era procedente realizar una solicitud de audiencia con el Viceministro para la Prevención de la Violencia y el Delito, debido a que esos temas él prefería tratarlos personalmente. Sin embargo, se procedió a realizar la solicitud de audiencia y aún no se ha obtenido respuesta, pese al seguimiento diario con correos y llamadas.

En el Ministerio Público, se realizaron solicitudes a la Unidad de Información, la cual solicitó prórroga y posteriormente entregó datos estadísticos y copias de convenios de cooperación. Se realizó una entrevista al Subdirector de la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal, dando información pertinente. También se solicitó una entrevista con la Fiscal contra la Corrupción o que se brindara información por escrito de esa fiscalía; la entrevista no fue posible realizarla debido a la agenda del funcionario.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores se realizaron solicitudes de información pública a través de su portal electrónico y visitas a la Unidad de Información Pública. Se obtuvo respuesta a las solicitudes relacionadas con leyes o convenios y datos estadísticos.

En Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se solicitó una entrevista con el Secretario, sin embargo, fue atendida por el Director Jurídico de la institución, quien indicó que recibirían la solicitud de información, entregando la misma en un lapso de dos días, sin embargo, se excusó debido a que la institución no cuenta con mucha información debido a su reciente creación e indicó que era el Ministerio Público quien cuenta con la información pertinente.

En el caso del Organismo Judicial, cuenta con unidades especializadas para brindar información, entre ellas, el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial –CIDEJ-, el de Consultas de Expedientes del Organismo Judicial –SICEJ-, Unidad de Información Pública –UNIP- y la Unidad de Antecedentes Penales. Cada unidad maneja diferentes tiempos de entrega de la información.

También se solicitó una entrevista con la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-¹, ya que se tenía conocimiento que la Comisión fue la encargada de elaborar el Informe de gobierno correspondiente a la CNUCC. Se estableció una fecha de reunión, pero ésta se pospuso, debido a incompatibilidad en la agenda de los funcionarios. Finalmente, no se pudo contar con el Informe de gobierno.

¹ COPRET, creada a través de Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, artículo 6, inciso h) "...dar seguimiento y velar por la implementación de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de transparencia... combate a la corrupción... así como promover en el ordenamiento jurídico interno de los instrumentos internacionales de carácter no vinculante en la materia que haya suscrito y ratificados por el Estado de Guatemala..."

**CUADRO 2:
CUADRO DE RESUMEN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

No.	Artículos	¿Cómo se ha implementado? ²			Cómo se hacen cumplir estas disposiciones en la práctica ³			
		Total	Parcial	No implementada	Bueno	Moderado	Poco	Sin información
1	Art. 15 Soborno de Funcionarios Públicos	X				X		
2	Art. 16 Soborno de Funcionarios Públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas	X					X	
3	Art. 17 Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público	X				X		
4	Art. 18 Tráfico de Influencias	X					X	
5	Art. 19 Abuso de funciones	X					X	
6	Art. 20 Enriquecimiento Ilícito	X					X	
7	Art. 21 Soborno en el Sector Privado			X				X
8	Art. 22 Malversación o peculado de bienes en el sector privado			X				X
9	Art. 23 Blanqueo del producto del delito	X					X	
10	Art. 24 Encubrimiento	X				X		
11	Art. 25 Obstrucción a la Justicia	X					X	
12	Art. 26 Responsabilidad de las personas jurídicas	X						X
13	Art. 27 Participación y Tentativa	X						X
14	Art. 28 Conocimiento Intención y propósito como elementos de un delito	X						X
15	Art. 29 Prescripción	X						X
16	Art. 30 Proceso, Fallo y Sanciones	X			X			
17	Art. 31 Embargo Preventivo, incautación y decomiso	X						X
18	Art. 32 Protección de Testigos, Peritos y víctimas	X					X	
19	Art. 33 Protección de los denunciantes			X				X
20	Art. 34 Consecuencias de los Actos de Corrupción	X					X	
21	Art. 35 Indemnización por Daños y Perjuicios	X						X
22	Art. 36 Autoridades Especializadas	X					X	
23	Art. 37 Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley	X					X	
24	Art. 38 Cooperación entre organismos nacionales	X					X	
25	Art. 39 Cooperación con organismos nacionales y del sector privado	X					X	

² Para el apartado de cómo se ha implementado, se utilizaron los siguientes criterios: si la legislación guatemalteca ha emitido norma para tipificar el delito, si esta cumple con lo que la CNUCC requiere.

³ Para el apartado de cómo se hacen cumplir la normativa en la práctica se toman los siguientes criterios: si existen las dependencias especializadas para hacer cumplir las disposiciones, si existen procedimientos para hacerlos efectivos, si existen casos o sentencias en cada uno de los delitos.

No.	Artículos	¿Cómo se ha implementado? ²			Cómo se hacen cumplir estas disposiciones en la práctica ³			
		Total	Parcial	No implementada	Bueno	Moderado	Poco	Sin información
26	Art. 40 Secreto Bancario		X				X	
27	Art. 41 Antecedentes Penales	X			X			
28	Art. 42 Jurisdicción	X			X			
29	Art. 43 Cooperación Internacional	X					X	
30	Art. 44 Extradición	X			X			
31	Art. 45 Traslado de personas condenadas a cumplir una pena	X						X
	Art. 46 Asistencia judicial recíproca	X			X			
33	Art. 47 Remisión de Actuaciones	X			X			
34	Art. 48 Cooperación en Materia de Cumplimiento de la Ley	X			X			
35	Art. 49 Investigaciones Conjuntas	X			X			
36	Art. 50 Técnicas Especiales de Investigación	X				X		

Dentro de los hallazgos más relevantes, se encontró lo siguiente:

1. Que si existe un marco legal que cumple en general con los lineamientos que contiene los capítulos III y IV de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. La implementación de la Convención, en general es **moderada**, debido a la dispersión de normas en la legislación guatemalteca y a la falta de procedimientos sencillos y efectivos para su aplicación en la práctica, lo cual permite que exista impunidad para aquellas personas involucradas en actos de corrupción, así como para prevenir que no se cometan este tipo de delitos.
3. En materia preventiva y de acción es importante evitar la alta rotación del personal gubernamental, ya que se invierte en su formación y capacitación. Esto provoca que se pierda la experiencia adquirida (aprendizaje) con los cambios cada cuatro años.
4. Debe existir una política de Estado permanente orientada a la lucha contra la corrupción, que cuente con lineamientos claros, en el tema de seguimiento, independientemente a qué funcionario se encuentre en el gobierno.
5. En el tema de acceso a la información, es necesario mejorar la calidad de la información en los portales electrónicos de las instituciones estatales, actualizándolos para permitir una buena interpretación de los datos. También se debe aprobar la Ley de Archivos.
6. Se deben fortalecer los sistemas estadísticos institucionales, para que tengan una base de comparación y que no existan discrepancias entre las diferentes estadísticas institucionales que tengan relación, se sugiere que el Instituto Nacional de Estadística –INE- centralice los datos del Estado y que sean publicados en su portal para contar con información confiable, oportuna y pertinente.

7. Todas las instituciones estatales deben capacitar su recurso humano en los temas anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, porque al visitar las instituciones se puede observar que aún no existe una cultura de rendición de cuentas, las instituciones se apropian de su información como consecuencia de la poca conciencia ciudadana de ejercer el derecho de acceso a la información; es importante hacer notar que hay dos variables muy diferentes: la mala gestión pública que no es igual a corrupción en la gestión pública.
8. Establecer mecanismos, sistemas de información, procedimientos y capacitación al personal involucrado en las instituciones para detectar, sancionar y castigar hechos de corrupción.
9. Se debe aprobar y aplicar la Ley para la Protección de Denunciantes de Actos de Corrupción.
10. Establecer el mecanismo legal para fortalecer al Ministerio Público a fin que pueda recibir denuncias anónimas y confidenciales.
11. Realizar un ordenamiento, revisar las iniciativas de ley que están en el Congreso y evitar la duplicidad de las normas.
12. Se debe fortalecer al Ministerio Público ya que es la autoridad central designada ante las Naciones Unidas y es el órgano jurisdiccional por sus competencias.
13. Como resultado de las reuniones realizadas con las distintas organizaciones de la sociedad civil, surgió la inquietud para conformar un Frente Común que sea fiscalizador y participe activamente para lograr la efectiva implementación de la CNUCC.

Evaluación del proceso de revisión para Guatemala

II. Evaluación del proceso de revisión para Guatemala

En la evaluación del proceso de revisión para Guatemala, la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-, realizó en los días 18, 22, 23 y 24 de julio de 2013 una capacitación⁴, relacionada al contenido de la CNUCC. El representante de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC-, capacitó a los asistentes sobre el uso y manejo del OMNIBUS, herramienta electrónica que contiene las preguntas correspondientes a los Capítulos III y IV de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en el cual el Estado guatemalteco debe responder en base a su normativa el cumplimiento de sus compromisos. Se indicó que para fines de compilación, análisis y envío de la información a las Naciones Unidas, la COPRET estaba designada como punto focal, información oficial que aún no aparece en el portal de la ONU.

Entre las instituciones de Estado convocadas por la COPRET, se encontraban: el Ministerio Público –MP-, Ministerio de Relaciones Exteriores –MINEX-, Ministerio de Gobernación –MINGOB-, Secretaría Nacional de Bienes en Extinción de Domino –SENABED-, Organismo Judicial –OJ-, Programa Nacional de Competitividad –Pronacom-, Contraloría General de Cuentas –CGC-, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Intendencia de Verificación Especial –IVE-.

Asimismo, se invitó a participar a las siguientes organizaciones de sociedad civil: Guatecívica, Acción Ciudadana, Universidad Rafael Landívar, Alianza por la Transparencia, Universidad de San Carlos, entre otros y se fijaron fechas para continuar el trabajo de llenado del cuestionario OMNIBUS, sin embargo, el llenado y revisión quedó únicamente para instituciones de gobierno sin participación de la sociedad civil.

Para la realización del Informe Independiente, se solicitó una reunión a COPRET, para dar a conocer la metodología de Transparency International y solicitar copia del OMNIBUS correspondiente a la respuesta de gobierno. Se estableció una fecha de reunión, pero ésta se pospuso, debido a incompatibilidad en la agenda de los funcionarios.

⁴ <http://www.transparencia.gob.gt/index.php/noticias-1/182-capacitacion-onudd>

A. Proceso de revisión

Para Guatemala el proceso de revisión ha sido relativamente corto, se estableció un cronograma aproximado de tres meses para hacer la capacitación, investigación y elaboración del informe, el cual ha sido un inconveniente en la recolección de la información, debido a las prórrogas que permite la Ley de Acceso a la Información, ya que son como máximo 10 días hábiles para entregar la información y otros 10 días hábiles más para la prórroga. No se pudo contactar al punto focal en relación al informe OMNIBUS para Guatemala, tampoco se cuenta con información respecto a sobre si el mismo fue presentado, si harán una visita al país los evaluadores, aunque si fue expresada la voluntad por parte de COPRET para que se haga una evaluación in situ.

**CUADRO No. 1:
TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN POR PARTE
GUBERNAMENTAL**

Transparencia Gubernamental en el proceso de revisión		
¿Ha publicado el gobierno los datos de contacto del punto focal?	No	Comentarios: En la página de Internet de la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico, no se han publicado datos del punto focal, sin embargo, sí se han publicado noticias relacionadas a la elaboración del informe de gobierno correspondiente a los capítulos III y IV de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Existe información que el punto focal es COPRET, y no la autoridad central, que es el Ministerio Público, encargado para dar cumplimiento y seguimiento a la persecución penal.
¿Fue la sociedad civil consultada en la preparación de esta evaluación?	No Si es SI, ¿Quiénes? Favor indicar ☒ Acceso a grupos de información ☒ Sector Académico ☒ Grupos Anticorrupción ☐ Sindicatos ☐ Grupos de Mujeres ☐ Otros (favor indicar)	La sociedad civil fue invitada a la capacitación disertada por personal de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, quien funciona como la Secretaria de la Convención de Naciones Unidas.
¿Fue la autoevaluación publicada en Internet o fue provista por el experto que la elaboró? ¿Por quién?	No	No ha sido publicada.
¿Está el gobierno de acuerdo con la visita de los expertos?	Si	No se cuenta con información oficial al respecto, en la capacitación por parte del personal de COPRET se manifestó el interés del país en

Transparencia Gubernamental en el proceso de revisión		
		atender la visita de expertos, de igual manera que se hizo con los expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
¿Ya fue realizada la vista al país?	No	No se tiene información sobre cuándo se realizará.
¿Fue la sociedad civil invitada a proporcionar revisores oficiales? Favor adjuntar la invitación.	No Si es SI, ¿Quiénes? (favor indique) ☐ Acceso a grupos de la información ☐ Grupos académicos ☐ Grupos anticorrupción ☐ Sindicatos ☐ Grupos de mujeres ☐ Otros (por favor indique)	No fue invitada la sociedad civil a formar parte del grupo de revisores oficiales.
El gobierno ha realizado acciones para publicar el informe completo. (Favor indicar si esta publicado en la página de Naciones Unidas – UNODC y/o en el página gubernamental)	No	No se encuentra información relacionada con la publicación del informe en ninguna página gubernamental o de Naciones Unidas.

B. Acceso a la Información

En abril del 2009, entró en vigencia el Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información y fijó parámetros para que este derecho pueda ser más fácil y expedito, sin embargo, en la práctica se pudo observar que las instituciones han interpretado la ley de diferentes maneras, por ejemplo en las más accesibles la persona se puede identificar con nombre y apellido, en otras es necesario agregar el número del Documento Único de Identificación –DPI-, o se solicita el Número de Identificación Tributaria –NIT-. Existen instituciones que tienen dentro de sus portales un espacio dedicado al tema de acceso a la información, en el que publican lo establecido en el artículo 10 de la ley, información pública de oficio y a que se puedan realizar las solicitudes en línea, el inconveniente es que en su mayoría no queda constancia de que fue recibida la información.

En relación a datos estadísticos en materia de delitos de corrupción, según la metodología para este informe, se observa que Guatemala todavía no cuenta con un sistema adecuado para proporcionar estadísticas de manera sencilla, es necesario que las instituciones realicen una recolección e integración de datos para poder ser proporcionados al usuario o solicitante en este caso. Existen pocos casos en que las memorias de labores recopilan datos estadísticos, pero no están actualizados.

Se realizaron 17 solicitudes de información a las diferentes dependencias, de cuales se respondieron 9. Para las restantes se solicitó prórroga o no se pronunciaron, aunado a que no queda constancia de las mismas cuando se hacen de manera directa en el portal electrónico; se solicitaron 6 entrevistas de las cuales solo dos fueron aceptadas.

En la visita realizada a la Contraloría General de Cuentas, se informó que debido al tema, la solicitud debía dirigirse por escrito a la Secretaría General, con el objeto de obtener la entrevista con el Secretario. Al darle seguimiento a la solicitud, se encontró con que está había sido elevada al Despacho Superior y al término de los días enviaron la respuesta por escrito, sin información estadística, indicando que su función es fiscalizadora y que debía dirigirse al Ministerio Público para obtener esos datos.

Para la obtención de información de la Intendencia de Verificación Especial, se realizaron solicitudes de información vía electrónica, al no tener respuesta, se visitó la Unidad de Información, en donde se indicó que para la recepción de la solicitud de información pública, es necesario hacerla de manera personal, presentando el Documento Personal de Identificación –DPI-, hecho confirmado por la Dirección Jurídica de esa Institución.

Otro inconveniente fue sobre el contenido de la información solicitada, ya que la consideraban sensible, se explicó que los datos estadísticos no se incluyen dentro de esa categoría. La información fue entregada vía correo electrónico indicando que la información solicitada correspondía al Ministerio Público y se brindaron datos estadísticos del año 2013 sobre denuncias de lavado de dinero y se remitió a las leyes correspondientes.

Se visitó a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, y se indicó que era procedente realizar una solicitud de audiencia con el Viceministro para la Prevención de la Violencia y el Delito, debido a que esos temas él prefería tratarlos personalmente. Sin embargo, se procedió a realizar la solicitud de audiencia y no se obtuvo respuesta, pese al seguimiento diario con correos y llamadas.

En el Ministerio Público, se realizaron solicitudes a la Unidad de Información, la cual solicitó prórroga y posteriormente entregó datos estadísticos y copias de convenios de cooperación. Se realizó una entrevista al Subdirector de la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal, dando información pertinente. También se solicitó una entrevista con el Fiscal contra la Corrupción o que se brindara información por escrito de esa fiscalía; la entrevista no fue posible realizarla debido a la agenda del funcionario.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores se realizaron solicitudes de información pública a través de su portal electrónico y visitas a la Unidad de Información Pública. Se obtuvo respuesta a las solicitudes relacionadas con leyes o convenios, pero no datos estadísticos, se solicitó prórroga por parte de la Unidad y a pesar de haberse vencido el plazo no se brindó respuesta.

En la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se solicitó una entrevista con el Secretario, sin embargo, fue atendida por el Director Jurídico de la institución, quien indicó que recibirían la solicitud de información, entregando la misma en un lapso de dos días, sin embargo, se excusó debido a que la institución no cuenta con mucha información debido a su reciente creación e indicó que era el Ministerio Público quien cuenta con la información pertinente.

En el caso del Organismo Judicial, cuenta con unidades especializadas para brindar información, entre ellas, el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial –CIDEJ-, el de Consultas de Expedientes del Organismo Judicial –SICEJ-, Unidad de Información Pública –UNIP- y la Unidad de Antecedentes Penales. Cada unidad maneja diferentes tiempos de entrega de la información.

También se solicitó una entrevista con la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-, ya que se tenía conocimiento que la Comisión fue la encargada de elaborar el Informe de gobierno correspondiente a la CNUCC. Se estableció una fecha de reunión, pero ésta se pospuso, debido a incompatibilidad en la agenda de los funcionarios. No se pudo obtener el informe de gobierno, que debía de ser la contraparte de éste.

C. Implementación y cumplimiento

Para la elaboración del siguiente cuadro resumen, se utilizó la metodología de Transparency International, considerando dos aspectos a) cómo se ha implementado y b) cómo se hacen cumplir estas disposiciones en la práctica. Al evaluar si la ejecución es buena, moderada o poca debe tomarse en consideración si las disposiciones legales pertinentes son aplicadas en la práctica, si existen obstáculos para su aplicación y qué tipos de resultados hay cuando se aplican las mismas.

CUADRO No. 2
IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

No.	Artículos	¿Cómo se ha implementado? ⁵			Cómo se hacen cumplir estas disposiciones en la práctica ⁶			
		Total	Parcial	No implementado	Bueno	Moderado	Poco	Sin información
1	Art. 15 Soborno de Funcionarios Públicos	X				X		
2	Art. 16 Soborno de Funcionarios Públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas	X					X	
3	Art. 17 Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público	X				X		
4	Art. 18 Tráfico de Influencias	X					X	
5	Art. 19 Abuso de funciones	X					X	
6	Art. 20 Enriquecimiento Ilícito	X					X	
7	Art. 21 Soborno en el Sector Privado			X				X
8	Art. 22 Malversación o peculado de bienes en el sector privado			X				X
9	Art. 23 Blanqueo del producto del delito	X					X	
10	Art. 24 Encubrimiento	X				X		
11	Art. 25 Obstrucción a la Justicia	X					X	
12	Art. 26 Responsabilidad de las personas jurídicas	X						X
13	Art. 27 Participación y Tentativa	X						X
14	Art. 28 Conocimiento Intención y propósito como elementos de un delito	X						X
15	Art. 29 Prescripción	X						X
16	Art. 30 Proceso, Fallo y Sanciones	X			X			
17	Art. 31 Embargo Preventivo, incautación y decomiso	X						X
18	Art. 32 Protección de Testigos, Peritos y víctimas	X					X	
19	Art. 33 Protección de los denunciantes			X				X
20	Art. 34 Consecuencias de los Actos de Corrupción	X					X	
21	Art. 35 Indemnización por Daños y Perjuicios	X						X
22	Art. 36 Autoridades Especializadas	X					X	
23	Art. 37 Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley	X					X	
24	Art. 38 Cooperación entre organismos nacionales	X					X	
25	Art. 39 Cooperación con organismos nacionales y del sector privado	X					X	
26	Art. 40 Secreto Bancario		X				X	

⁵ Para el apartado de cómo se ha implementado, se utilizaron los siguientes criterios: si la legislación guatemalteca ha emitido norma para tipificar el delito, si esta cumple con lo que la CNUCC requiere.

⁶ Para el apartado de cómo se hacen cumplir la normativa en la práctica se toman los siguientes criterios: si existen las dependencias especializadas para hacer cumplir las disposiciones, si existen procedimientos para hacerlos efectivos, si existen casos o sentencias en cada uno de los delitos.

No.	Artículos	¿Cómo se ha implementado? ⁵			Cómo se hacen cumplir estas disposiciones en la práctica ⁶			
		Total	Parcial	No implementado	Bueno	Moderado	Poco	Sin información
27	Art. 41 Antecedentes Penales	X			X			
28	Art. 42 Jurisdicción	X			X			
29	Art. 43 Cooperación Internacional	X					X	
30	Art. 44 Extradición	X			X			
31	Art. 45 Traslado de personas condenadas a cumplir una pena	X						X
	Art. 46 Asistencia judicial recíproca	X			X			
33	Art. 47 Remisión de Actuaciones	X			X			
34	Art. 48 Cooperación en Materia de Cumplimiento de la Ley	X			X			
35	Art. 49 Investigaciones Conjuntas	X			X			
36	Art. 50 Técnicas Especiales de Investigación	X				X		

D. Desarrollo del Informe

En agosto de 2013 inició la investigación para la evaluación, con la recopilación de la normativa con la que cuenta Guatemala para dar cumplimiento a los capítulos III y IV de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Para el informe se hizo una revisión de la metodología proporcionada por Transparencia Internacional. Acción Ciudadana, convocó a 24 organizaciones de sociedad civil a conformar el grupo encargado de la elaboración del “Informe Independiente de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción”. Dentro de las organizaciones invitadas se encuentran, Alianza por la Transparencia –AporT-, Asociación Desarrollo, Organización, Servicios y Estudios Socioculturales -DOSES-, Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-, Cámara de Comercio, Cámara de Industria de Guatemala, Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala -CALAS-, Centro de Estudios de Guatemala -CEG-, Centro Internacional para las Investigaciones en Derechos Humanos -CIIDH-, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-, Centro Nacional de Información e Investigación en Desarrollo y Desastres –CENACIDE-, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, Congreso Transparente, Fundación Myrna Mack, Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA-, Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, Guate Cívica, Guatemala Visible, Instituto de Investigación y Análisis Independiente de Guatemala –INAIG-, Movimiento Cívico Nacional, -MCN-, Red Nacional por la Integridad, Universidad Rafael Landívar, Universidad de San Carlos de Guatemala; de las cuales participaron activamente, Alianza por la Transparencia –AporT-, Cámara de Industria de Guatemala, Centro de Estudios de Guatemala -CEG-, Centro Nacional de Información e Investigación en Desarrollo y Desastres –CENACIDE-, Grupo de Apoyo Mutuo -GAM-, Guate Cívica, Instituto de Investigación y Análisis Independiente de Guatemala –INAIG- y con la participación especial del Dr. David Martínez-Amador como analista independiente.

Se realizaron cuatro talleres:

1. Elaboración del Informe Independiente de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Metodología.
2. Revisión CNUCC y revisión de temas.
3. Avances de la Recopilación de la información.

4. Presentación y validación del Informe Independiente de las Organizaciones de Sociedad Civil de la CNUC.

Un equipo fue encargado de la revisión de la normativa con la que cuenta el Estado de Guatemala para el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, particularmente de los capítulos III y IV, revisando si cumple la normativa con lo que indica la convención, si tiene alguna laguna legal y el grado de avance de la misma.

Otros equipos se distribuyeron, con base a su experiencia en los diferentes temas, la búsqueda de información en las instituciones, elaborando guías para entrevistas abiertas y solicitudes de información.

También fue revisado cada uno de los portales electrónicos de las instituciones visitadas a fin de conocer si los datos de implementación a través de informes, datos estadísticos y otros brindaran información para esta evaluación.

Adicionalmente, una comisión se encargó de hacer un monitoreo de medios acerca de noticias relacionadas con los delitos establecidos por la Convención.

Se solicitaron audiencias para diferentes instituciones vía telefónica, vía correo electrónico, a través del llenado de formularios de solicitud de audiencia y de notas. De la siguiente manera:

CUADRO No. 3
INSTITUCIONES VISITADAS

No.	Institución	¿Qué se le solicitó?	¿Por qué medio?	Proporcionó la información sí-no	Observaciones
1	Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET-	Una audiencia para presentar la metodología de Transparency International y el Informe de Gobierno (OMNIBUS)	Telefónica y por correo electrónico	NO	Se proporcionó fecha para la audiencia, sin embargo un día antes por la tarde fue cancelada. Se informó que se estaría trasladando para una próxima fecha. Se requirió por parte del consultor que se programara nuevamente. No se ha tenido a la fecha nueva programación.
2	Ministerio de Relaciones Exteriores	Se realizaron 3 solicitudes de información electrónica, y 2 solicitudes por escrito a la Unidad de Información.	Correo electrónico	SI	Se respondieron las solicitudes que correspondían a normas legales y convenios. Se solicitó

No.	Institución	¿Qué se le solicitó?	¿Por qué medio?	Proporcionó la información o no	Observaciones
					prórroga para la entrega de datos estadísticos en relación a procesos de extradición.
5	Ministerio Público, Oficina de Protección	Entrevista sobre funcionamiento, apoyo, lecciones aprendidas para el tema de testigos, denunciantes y otros.	Personal	SI	Se entrevistó al Subdirector de la Oficina de Protección. Quedo pendiente la entrega de información estadística.
6	Ministerio Público, Fiscalía contra la Corrupción	Se solicitó audiencia para hablar sobre casos que contemplan los capítulos III y IV de la Convención.	Telefónica y personal	PENDIENTE	Por razones laborales la Fiscal no ha podido atender la solicitud de audiencia e informó la secretaria que están trabajando en el proceso de datos estadísticos. No se recibió la información.
7	Organismo Judicial, Unidad de Información Pública	Se realizaron dos solicitudes de información, sobre las cuales se nos comunicó que no correspondían a la unidad de información. Se nos remitió al CIDEJ y a la oficina de antecedentes penales.	personal	SI	Se orientó a cual oficina encargada de entregar la información.
8	Organismo Judicial, CIDEJ	Se llevó la solicitud de información sobre datos estadísticos y casos de procesos judiciales.	Personal	SI	Se envió vía correo electrónico la información de casos de procesos judiciales con los que se

No.	Institución	¿Qué se le solicitó?	¿Por qué medio?	Proporcionó la información	Observaciones
					contaba en esa dependencia. Se informó que no tenían datos de casos.
9	Organismo Judicial, Servicios de antecedentes penales	Se llevó la solicitud de información sobre datos estadísticos sobre cuantas constancias se han extendido de antecedentes penales, cuantas han sido Requisitos para solicitud de Cancelación de Antecedentes Penales (Rehabilitación)	Personal	SI	Se solicitó prórroga y se entregó información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, incompleta. No manejan datos de género.
10	Intendencia de Verificación Especial (Superintendencia de Bancos)	Unidad de información. Se solicitó datos estadísticos relacionados con blanqueo de activos	Personal	SI	Se nos indicó que no se podía recibir la solicitud de información, ya que en ese momento no se llevaba DPI para identificarse. Se hicieron las consultas a Jurídico e indicó que sin ese requisito no podía ingresarse la solicitud, se recibió con licencia de conducir y se informó que no se podía enviar la información de manera electrónica, que debe ir personalmente a recogerse y que debe llevar su DPI para

No.	Institución	¿Qué se le solicitó?	¿Por qué medio?	Proporcionó la información sí-no	Observaciones
					recógela, previo a determinar si no es información sensible. Sin embargo, la información fue enviada vía correo electrónico.
12	Secretaría Nacional de Bienes en Extinción de Dominio	Datos estadísticos sobre la implementación de la ley de Extinción de dominio. Monto de los bienes extintos.	Personal	PARCIALMENTE	Fue atendida por el Director de Asuntos Jurídicos de la Dependencia y se informó que no se contaba con toda la información requerida por ser una institución de reciente creación.
13	Contraloría General de Cuentas –Ética y Moral-	Información sobre datos de enriquecimiento ilícito, malversación, probidad.	Personal	SI	Se informó sobre el procedimiento de auditorías de campo y otros.
14	Contraloría General de Cuentas Secretaria	A través de nota se solicitaron datos estadísticos	Personal	SI	Se nos informó que secretaría trasladó al despacho de la Contraloría General el expediente, ya se tiene la información y está pendiente de firma. La información no contempla datos estadísticos y refiere a la autoridad competente Ministerio Público.
15	Ministerio de Gobernación	Se solicitó audiencia al Viceministro de Prevención de la Violencia y el	Personal	NO	Se visitó la Unidad de Información y se hicieron las consultas al

No.	Institución	¿Qué se le solicitó?	¿Por qué medio?	Proporcionó la información sí-no	Observaciones
		Delito.			Vice-despacho, en donde se indicó que estos asuntos los trata de forma personal el Viceministro. Se le dio seguimiento vía telefónica y a través de correo electrónico.

Entre los obstáculos encontrados, no existe armonización en cuanto a los criterios para la recepción de solicitudes, ya que dependiendo de la dependencia no tienen ningún requisito más que el nombre y apellido, y otras piden una serie de documentos para poder ingresar las solicitudes.

Se utilizaron medios alternos para la búsqueda de información, entre ellos, revisión de portales electrónicos, se hizo monitoreo de medios tanto nacionales como extranjeros, sobre notas de denuncias y procesos de cualquier tipo de delito contemplados en los capítulos III y IV. También se revisaron informes de gobierno, entre ellos el aprobado ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, acuerdos, normativa en general, entre otros. Documentos de sociedad civil no se encontraron que apoyen específicamente este tema que se evalúa.

A pesar que existe la información, ésta no está procesada o archivada adecuadamente lo que impide obtenerla de manera fácil y sencilla, también no se encuentra digitalizada y ocasiona que se solicite prórroga para el tiempo de entrega.

Para la revisión de casos, únicamente se han podido obtener a través del monitoreo de medios, ya que resulta difícil utilizar la plataforma del Organismo Judicial, ya que la información es sobre el número de caso, por ejemplo, en el caso del ex presidente Alfonso Antonio Portillo Cabrera, se hace click en número 39212002, y esta es la información que se obtiene, debe irse al archivo a obtener la información sobre el caso.

CUADRO No. 4
EJEMPLO DE VERIFICACIÓN DE CASOS EN EL ORGANISMO JUDICIAL

INFORMACION GENERAL DEL EXPEDIENTE			
No. de Causa:	39212002	Origen	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fecha de Inicio del Proceso	19/03/2002 12:00 a.m.	Referencia Origen	14-02
Fecha de Recepción	25/03/2002 12:12 p.m.	Fiscalía MP	OFICINA ATENCION PERMANENTE
Juzgado Asignado	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE	Referencia MP	
Oficial Asignado	SECRETARIO	Ubicación	ARCHIVO CAGP

Fuente: Organismo Judicial <http://www.oj.gob.gt/consultasoj/ojconsultas.aspx?opcion=datosgenerales>, consulta realizada el 25 de septiembre de 2013.

E. Descripción de Portales Electrónicos Gubernamentales

1. Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET- , consta de 7 secciones, Inicio, Quienes somos, Servicios al ciudadano, Directorio del Ejecutivo y Finiquitos, Transparencia, Indicadores y Combate a la Corrupción. Para fines de la presente investigación nos interesan el de combate a la corrupción, se divide en dos secciones la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción –CNUCC- y la Convención Interamericana contra la Corrupción –CICC- y su Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción –MESICIC-. En el apartado de la CNUCC contiene el informe de avances al año 2012 y copia de las convenciones contra la Corrupción. Cuenta con un apartado para Información Pública, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y contiene información correspondiente a los artículos 10, 11 y 69 del Decreto 30-2012. cuenta con un apartado de quejas y denuncias de corrupción a la línea 1514, las denuncias tienen garantía de confidencialidad.
2. Contraloría General de Cuentas, cuenta con información en 7 secciones, inicio, nosotros, legislación, servicios, publicaciones, enlaces, contáctenos. No tiene espacio para hacer solicitudes de información. La sección de documentos sobre transparencia son carácter educativo, hay consulta de finiquitos y denuncias las cuales deberán ser personales, únicamente se informan los requisitos, entre otros.
3. Intendencia de Verificación Especial, es un apartado de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, contiene lo siguiente: inicio, quienes somos, entidades supervisadas, información sobre el sistema financiero, prevención del lavado de dinero, normativo, educación financiera, comunicación institucional. Describe las funciones de la IVE, prevención del lavado de dinero, formularios, leyes, entre otros.
4. Ministerio de Gobernación, contiene: Inicio, Noticias y Eventos, Información, Gestiones y Servicios, Enlaces, Contratación. Si tiene solicitudes de información en línea.
5. Ministerio Público, contiene: Acerca del MP, Plan Estratégico, Noticias, Preguntas Frecuentes, Directorio, Convocatoria 2013. Si se pueden realizar solicitudes de información vía electrónica, adicionalmente pueden consultarse las Memorias de Labores anuales, información utilizada para la realización del presente documento.
6. Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con: Quienes somos, Servicios, Sala de prensa, Diferendo territorial con Belice, Integración, Seguridad Exterior, Directorios, Visas, Relaciones Diplomáticas y Transparencia, que es la Unidad de Información Pública y pueden realizarse consultas en línea. No cuenta con información relacionada a extradición.
7. Organismo Judicial, contiene: Inicio, Organismo Judicial, Directorio Telefónico, Publicaciones, Sala de Prensa, Noticiero Judicial, Galería de Fotos, Casillero Electrónico. Dentro de los servicios, CENADOJ, Consulta de Expedientes Judiciales, Estadísticas, Servicios de Antecedentes Penales, Solicitud de Información Pública en línea, consultas y sugerencias, denuncias y quejas, entre otros. Para realizar una denuncia, indica que puede hacerse personalmente, vía telefónica al número 1549 extensión 4030y vía electrónica.
8. Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, contiene: Inicio, SENABED, Información Pública, Acceso a la Información, Registro de Contratistas, Contáctenos.

F. Perfil de Instituciones Visitadas:

-  Contraloría General de Cuentas –CGC-, descrita en el Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, como: "una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos, y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y

autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas." Esta institución es considerada un órgano de control superior dentro de la organización del Estado de Guatemala, puesto que cumple con la función de detectar irregularidades, a través del ejercicio de la fiscalización ex post, aplicada en forma transversal a las operaciones contables y financieras de todas las agencias del Estado. Una vez detectada la irregularidad persigue administrativamente o penalmente cualquier práctica corrupta según corresponda. Cuando las prácticas corruptas constituyen falta administrativa, sanciona de forma directa a los responsables; cuando es un delito procede a efectuar denuncia ante el órgano competente. En materia de detección y prevención, se ha seleccionado a la Contraloría General de Cuentas, como el principal órgano de control superior, puesto que es un ente que actúa transversalmente en todas las agencias del Estado y cumple con la función de detectar los actos de corrupción a través de su fiscalización, así como de implementar controles de auditoría y ciertas medidas de prevención.

- ✚ Intendencia de Verificación Especial –IVE–, dependencia que pertenece a la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 32 y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, internacionalmente conocida como Unidad de Análisis Financiero –UAF– de carácter administrativo, se rige según las disposiciones legales de la República de Guatemala vigentes respecto la materia del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Cuenta con 41 memoranda de entendimiento entre Guatemala y otros países a fin de poder realizar intercambio de información y detectar posibles hechos de corrupción, específicamente en el tema de lavado de dinero.
- ✚ Ministerio de Gobernación con base al Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo.
- ✚ Ministerio Público, fue creado con base en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas. En el 2006 a través del Acuerdo Gubernativo No. 518-2006, se nombró al Ministerio Público como Autoridad Central en materia de persecución penal de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. Sin embargo, el Ministerio Público se ha quedado atrás en el tema por la alta rotación de los fiscales contra la corrupción. Asimismo, para dar seguimiento a la Convención se apoya en la Fiscalía contra la Corrupción⁷ y la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal⁸.
- ✚ Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 38, indica que es la dependencia, que bajo la dirección del Presidente de la República, le corresponde "la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional". En materia de extradición el manejo de asuntos diplomáticos y consulares; y los tratados y convenios internacionales.

⁷ Creada por el Acuerdo 3-99 de fecha 25 de diciembre de 1999, en su artículo 3 regula que la Fiscalía conocerá los hechos que se produzcan en territorio guatemalteco, salvo que por gravedad del asunto el Fiscal General del Ministerio público emita instrucción específicamente distinta, entre ellos: 1) Delitos cometidos por funcionarios públicos; 2) Mal uso de los fondos del Estado en beneficio propio; 3) Peculado; 4) Malversación de fondos; 5) Concusión; 6) Abuso de autoridad; 7) Incumplimiento de deberes; 8) Todos los delitos de alto impacto.

⁸ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 41

- ✚ Organismo Judicial, encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. El marco legal del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 203 al 222; y en la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 y sus reformas.
- ✚ Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED), vela por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción del dominio en aplicación con el Decreto 55-2010 del Congreso de la República, Ley de Extinción de Dominio, quien en su artículo 2, literal a.5 describe los delitos de corrupción, para lo cual aplica la misma.

Debe tomarse en consideración que la Ley de Extinción de Dominio indica que el Consejo Nacional de Administración de Bienes Sujetos a la Acción de Extinción de Dominio, es el órgano máximo de decisión presidido por el Vicepresidente de la República, quien tiene la representación judicial y extrajudicial⁹.

⁹ El Consejo de Extinción de dominio está conformado por a) el Vicepresidente de la República, quien lo preside; b) un Magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia; c) el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público; d) Procurador General de la Nación; e) Ministro de Gobernación; f) Ministro de la Defensa Nacional; g) Ministro de Finanzas Públicas y el Secretario Nacional de Administración de Bienes de Extinción de Dominio participa en el Consejo Nacional, con voz, pero sin voto.

Aplicación y Cumplimiento de la Convención

III. Aplicación y Cumplimiento de la Convención

A. Marco Legal y el Cumplimiento de las Leyes

Artículo 15. El soborno de funcionarios públicos nacionales y Artículo 16 Soborno de funcionarios públicos extranjeros

Para el delito de soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros se analizaron los delitos de cohecho activo, el cohecho pasivo y cohecho transnacional, para ello la normativa guatemalteca los describe de manera amplia y cumple con lo establecido en las convenciones anticorrupción, ya que se ampara o refuerza con otros delitos como el de concusión, aceptación ilícita de regalos, la inhabilitación especial y el soborno de árbitros, peritos u otras personas.

Sin embargo es importante indicar que con las reformas que se realizaron al Código Penal, a través del Decreto 31-2012, artículo 44, armonizaron la definición de funcionario público nacional y extranjero, con base a la Convención. En el cohecho activo se agregó con prisión de 5 a 10 años y anteriormente era de 4 a 10 años. Las multas se mantienen en los mismos montos. Se agrega la inhabilitación especial, que ya estaba contemplada en el artículo 444 del Código Penal.

Se eliminó, para los delitos de cohecho activo¹⁰ y cohecho activo transnacional la parte final, que indicaba a las personas que alentaren, instigaran, promuevan o conspiren, una sanción. Se estipulaba que para las personas jurídicas se le aplicaban las mismas sanciones que los participantes del delito más multas o el doble del beneficio obtenido, en caso de reincidencia, la cancelación de su patente.

En caso de concusión fue eliminado cualquier tipo de sanción, este delito a través del Decreto 38-2000, artículo 10¹¹, modificaba la sanción de prisión de 1 a 3 años, con multa de Q300.00 a Q3,000.00 por prisión de 2 a 6 años y multa de Q5,000.00 a Q25,000.00, sin embargo con las modificaciones del Decreto 31-2012, artículo 34 se suprimió el segundo párrafo dejando una norma sin poder sancionatorio.

Lo cual implica que a pesar de que existen en la normativa guatemalteca los delitos que la Convención de Naciones Unidas, como el cohecho activo, cohecho pasivo y el cohecho transnacional, reforzando el concepto de funcionario público se eliminan sanciones que podrían en un momento dado desestimular a las personas cometer hechos de corrupción.

Según el Ministerio Público, para los años 2008 al 2013 han existido 1,861 denuncias por el delito de Cohecho Activo, 960 denuncias por Cohecho Pasivo y 1 denuncia por Cohecho Pasivo Transnacional y no se reportan datos del Cohecho Activo Transnacional.

Datos proporcionados por el CIDEJ indica que ingresaron casos de Cohecho Activo para el mismo periodo 2,257, para el delito de Cohecho Pasivo 226, para el Cohecho Pasivo Transnacional, no se registran datos y para el Cohecho Activo Transnacional 5 casos.

El Ministerio Público reporta que se encuentran en proceso o acusados para el delito de Cohecho Activo 781, para Cohecho Pasivo 97, Cohecho Pasivo Transnacional y Cohecho Activo Transnacional no se reportan datos para el período indicado de los últimos delitos.

¹⁰ Artículo 442. Cohecho Activo. "...Cualquier persona natural que ayude, colabore, animare, alentare, instigue, promueva o conspire en la comisión de los actos descritos en el párrafo anterior de manera indirecta y se determine que es cómplice de los actos señalados, será sancionada con la pena señalada en el mismo rebajada en una tercera parte. Si una persona jurídica participa en las actividades descritas en el primer párrafo, a través de las personas mencionadas en el artículo 38 del Código Penal, buscando beneficio para esa persona jurídica, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa de cien mil quetzales (Q100,000.00) a setecientos cincuenta mil quetzales (Q750,000.00) o el doble del beneficio obtenido, la que sea mayor, en caso de reincidencia se ordenará la cancelación definitiva de la patente de comercio de esa persona jurídica..."

¹¹ Artículo 449. Concusión. "...Los responsables serán sancionados con prisión de dos a seis años y multa de cinco mil a veinticinco mil quetzales..."

El Organismo Judicial a través de CIDEJ, reporta las sentencias dictadas para los delitos de Cohecho Activo 185, por Cohecho Pasivo 47, Cohecho Pasivo Transnacional y Cohecho Activo Transnacional no se reportan datos para el período indicado de los últimos delitos.

El Ministerio Público, reporta las sentencias dictadas para los delitos de Cohecho Activo 154, por Cohecho Pasivo 49, Cohecho Pasivo Transnacional y Cohecho Activo Transnacional no se reportan datos para el período indicado de los últimos delitos.

Según datos de CIDEJ para casos absueltos por el delito de Cohecho Activo 89, por Cohecho Pasivo 19, Cohecho Pasivo Transnacional y Cohecho Activo Transnacional no se reportan datos para el período indicado de los últimos delitos.

Para el Ministerio Público los casos absueltos por el delito de Cohecho Activo 93, por Cohecho Pasivo 12, Cohecho Pasivo Transnacional y Cohecho Activo Transnacional no se reportan datos para el período indicado de los últimos delitos.

El CIDEJ reporta para los mismos años 16 casos de concusión.

Según nos muestran los datos estadísticos el Ministerio Público y el Organismo Judicial los casos ingresados y tratados por los delitos de cohecho activo, cohecho pasivo y cohecho activo transnacional son muy bajos, se infiere que una posible causa es debido a que la legislación guatemalteca no permite la denuncia anónima, esto hace que muchos casos queden impunes porque hay temor de perder su trabajo, temer por la seguridad personal o de su familia, o cualquier tipo de represalia.

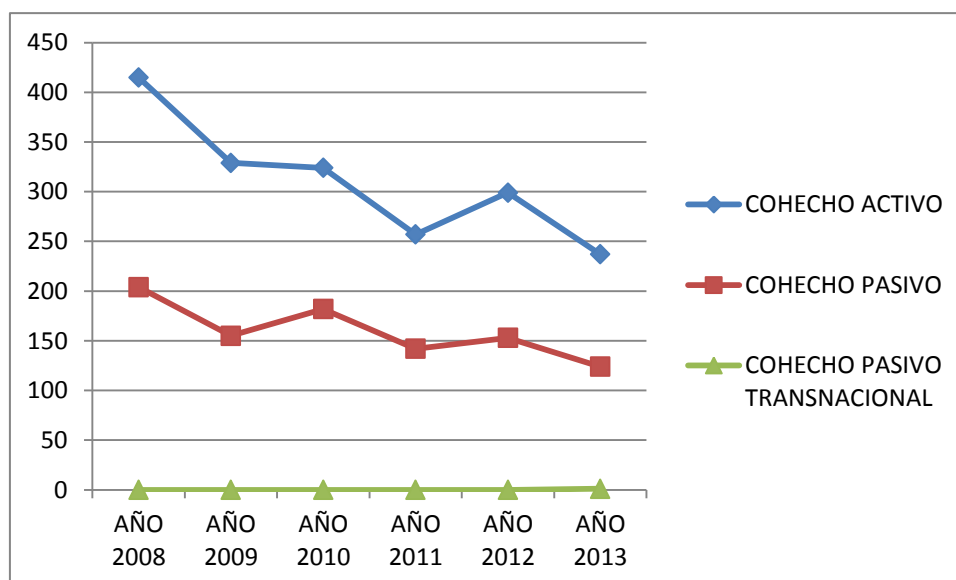
Es por ello que en el año 2006 las modificaciones que se realizaron a través del Decreto 11-2006 estaban orientadas a la protección de denunciantes, sin embargo fueron eliminadas con las reformas del Decreto 31-2012. Hay que tomar en cuenta que el Organismo Ejecutivo desde el año 2004 ha empleado mecanismos para recibir denuncias anónimas, como una muestra de la voluntad política de los gobernantes, en el 2010 lanzó una línea telefónica para denuncias anónimas y es en el actual gobierno en donde se utiliza la denuncia confidencial, como un mecanismo para proteger a los denunciantes, sin eludir su responsabilidad. A pesar de ello, es necesario contar con un marco legal que permita esos tipos de denuncia para que puedan ser admitidos en los procesos y estos no sean desestimados.

CUADRO No. 5
DENUNCIAS POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y PASIVO TRANSNACIONAL
PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013, PRESENTADOS AL MINISTERIO PÚBLICO

DELITO	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL GENERAL
COHECHO ACTIVO	415	329	324	257	299	237	1,861
COHECHO PASIVO	204	155	182	142	153	124	960
COHECHO PASIVO TRANSNACIONAL	0	0	0	0	0	1	1

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

GRÁFICA No. 1
DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y PASIVO TRANSNACIONAL PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013, PRESENTADOS AL MINISTERIO PÚBLICO



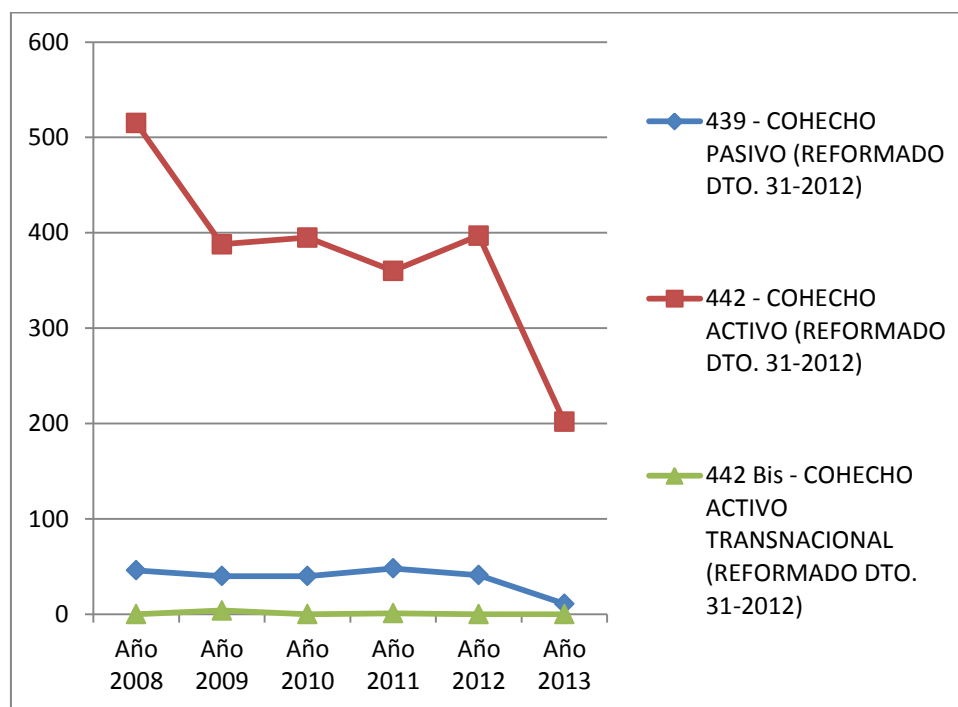
Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 6
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR COHECHO ACTIVO, PASIVO Y TRANSNACIONAL DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

ARTÍCULO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTALES
442 - COHECHO ACTIVO (REFORMADO DTO. 31-2012)	515	388	395	360	397	202	2,257
439 - COHECHO PASIVO (REFORMADO DTO. 31-2012)	46	40	40	48	41	11	226
442 Bis - COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL (REFORMADO DTO. 31-2012)	0	4	0	1	0	0	5

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL- CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.
Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 2
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO, PASIVO Y TRANSNACIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*



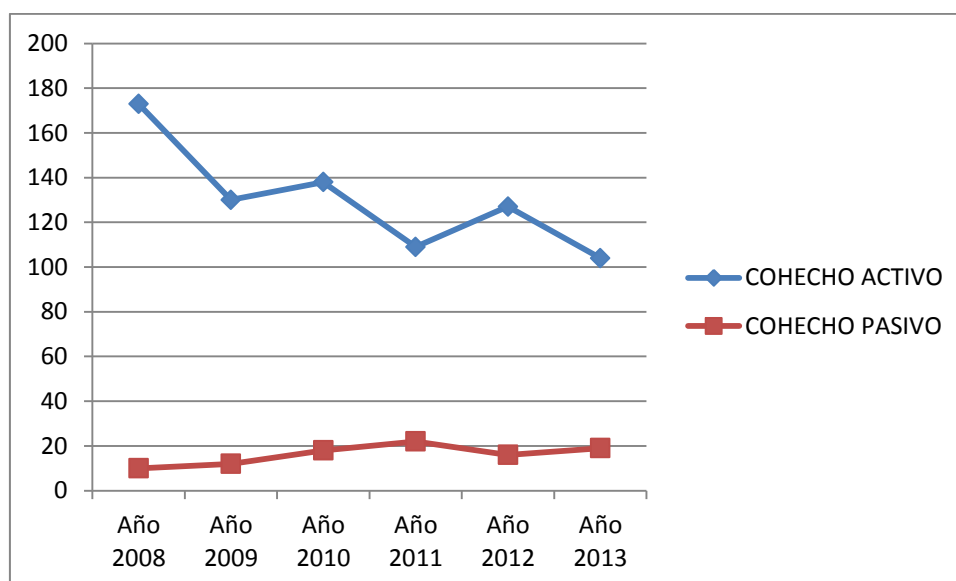
Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.
 Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

CUADRO No. 7
CASOS EN PROCESO DE ACUSACIÓN COHECHO ACTIVO Y PASIVO PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013

DELITO	AÑO DE LA ACUSACIÓN						TOTAL GENERAL
	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	
COHECHO ACTIVO	173	130	138	109	127	104	781
COHECHO PASIVO	10	12	18	22	16	19	97

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

GRÁFICA No. 3
CASOS EN PROCESO DE ACUSACIÓN PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR DELITOS DE COHECHO ACTIVO Y PASIVO, DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013



Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 8
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

442 - COHECHO ACTIVO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTAL
Sentencias Condenatorias	11	16	10	29	21	9	96
Sentencias Absolutorias	8	7	20	19	29	6	89
TOTAL							185

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL- CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

CUADRO No. 9
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO PASIVO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

442 - COHECHO PASIVO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTAL
Sentencias Condenatorias	7	4	1	4	10	2	28
Sentencias Absolutorias	1	3	2	7	6	0	19
TOTAL							47

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL- CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

CUADRO No. 10
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013

COHECHO ACTIVO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTAL
Sentencias Condenatorias	22	18	20	27	38	29	154
Sentencias Absolutorias	6	9	24	14	20	20	93
TOTAL							247

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 11
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO PASIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013

COHECHO ACTIVO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTAL
Sentencias Condenatorias	6	1	5	9	10	6	37
Sentencias Absolutorias	0	1	1	1	2	7	12
TOTAL							49

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 12
SENTENCIAS DICTADAS POR COHECHO ACTIVO SEGÚN DATOS PROPORCIONADOS POR EL ORGANISMO JUDICIAL DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013

COHECHO ACTIVO	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	TOTAL
Sentencias Condenatorias	11	16	10	29	21	9	85
Sentencias Absolutorias	8	7	20	19	29	6	89
TOTAL							

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

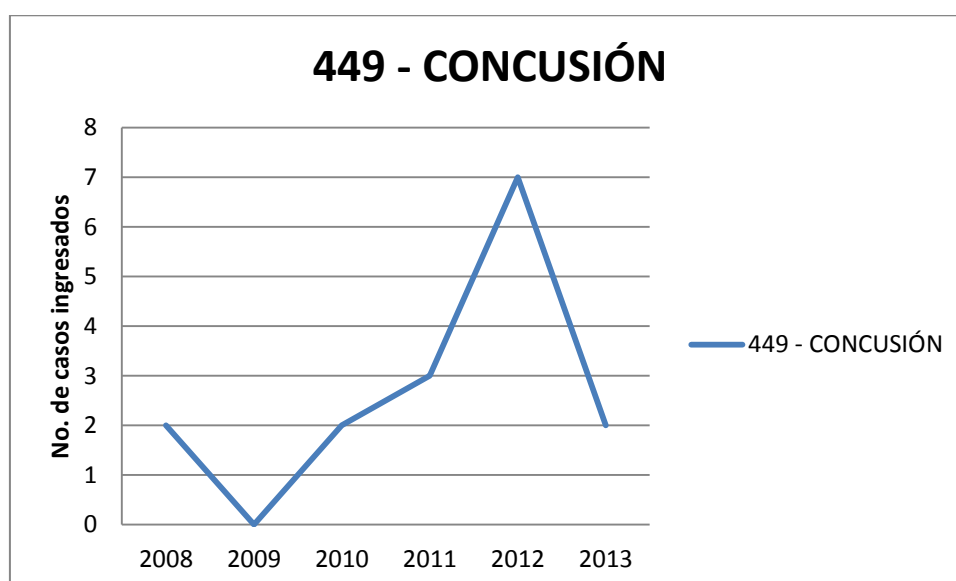
CUADRO No. 13
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE CONCUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

Delito	Años					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
449 – CONCUSIÓN	2	0	2	3	7	2

Fuente: CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 4
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE CONCUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*



Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

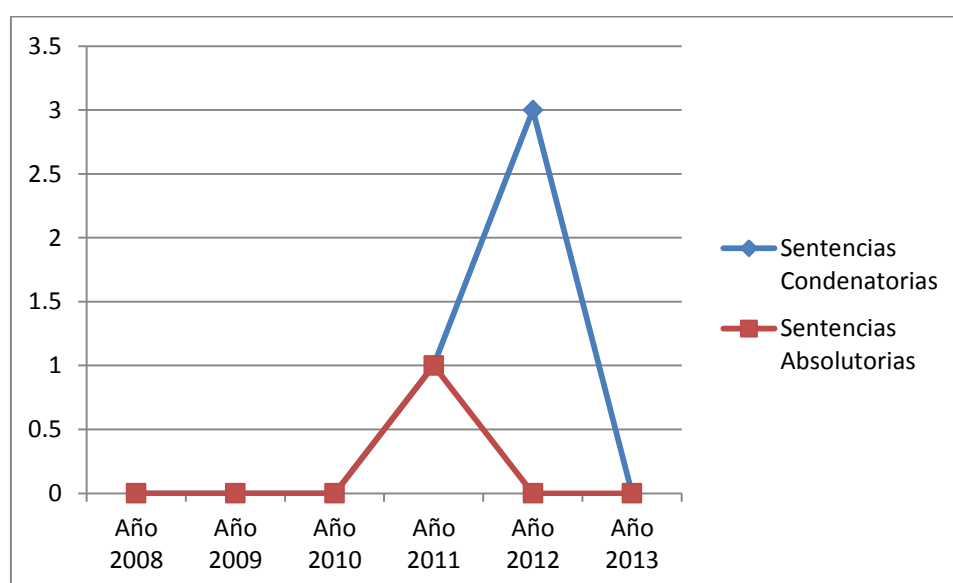
CUADRO No. 14
SENTENCIAS DICTADAS POR CONCUSIÓN EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

449 - CONCUSIÓN	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Sentencias Condenatorias	0	0	0	1	3	0
Sentencias Absolutorias	0	0	0	1	0	0

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 5
SENTENCIAS DICTADAS POR CONCUSIÓN EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*



Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

Artículo 17. Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Convención cumple con que el delito de malversación, se encuentra tipificado en el Código Penal y con las reformas que se le han hecho se ha reforzado las penas al ampliar el tiempo de prisión, el monto de las mismas e incluir la inhabilitación especial para los delitos de malversación, fraude, cobro ilegal de comisiones y exacciones ilegales, se agrega que si la operación en la que interviene estuviese relacionada o destinada a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena será aumentada en dos terceras partes.

En relación al tema de propiedad estatal, el ente encargado es la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, amparado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 y sus reformas, Decreto Número 103-97 del Congreso de la República, Acuerdo Gubernativo Número 779-98, Acuerdo Gubernativo Número 217-94, “Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública”, Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, “Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado.”, Acuerdo Ministerial Número 29-2002. Estas leyes aunque dispersas dan lineamientos del quehacer de esta Dependencia, sin embargo no existe un ordenamiento jurídico que de soporte legal a la figura jurídica, que se utiliza para la gestión del patrimonio público a través de una ley que regule los bienes muebles e inmuebles nacionales y contar un sistema de registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio.

Se informa por parte de la Contraloría General de Cuentas, que para temas de malversación se han establecido auditorías de campo, para detectar la posible comisión del delito, medida que coadyuva a detectar tempranamente cualquier anomalía.

Los actos detectados por las Comisiones de Auditoría, no son sujetos de sanción, por lo que consecuentemente no existen montos pecuniarios que en el ámbito administrativo sean impuestos por esa Institución, en el ejercicio de su función fiscalizadora, todos los hechos que presumiblemente pueden ser constitutivos de delito, son denunciados ante el Ministerio Público, según el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas¹².

Tanto el Ministerio Público como el Organismo Judicial a través de CIDEJ indican lo siguiente:

Para los delitos de malversación y peculado, el Ministerio Público, indica que para los años 2008 al 2013 que existen malversación 591, peculado culposo 33.

El Organismo Judicial indica que recibió 149 casos por malversación y 35 por peculado culposo.

Datos de acusados o en proceso, el Ministerio Público señala que existen 22 casos de malversación y de peculado culposo 7.

Según datos de CIDEJ, el Organismo Judicial emitió 127 sentencias por malversación y 9 por peculado culposo.

Según datos estadísticos del Ministerio Público las personas condenadas por los delitos de malversación 37 y peculado culposo 3.

Los anteriores datos indican que se han realizado pocas denuncias en relación a los delitos de malversación y peculado culposo, no se cuentan con datos sobre fraude, cobro ilegal de comisiones y exacciones ilegales que serían delitos complementarios para dar un mejor cumplimiento a lo que expresa la Convención.

CUADRO No. 15
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL
MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013

DELITO	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL GENERAL
MALVERSACIÓN	55	97	53	119	172	96	591

¹² Según Oficio A-534-2013, emitido por la Contralora Nora Segura de la Contraloría General de Cuentas.

DELITO	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL GENERAL
PECULADO CULPOSO	3	5	6	5	6	8	33

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 16
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL EN
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE
PECULADO CULPOSO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

Delito	Años						TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
446 - PECULADO CULPOSO (REFORMADO DTO. 31-2012)	1	3	2	16	12	1	35
447 - MALVERSACIÓN (REFORMADO DTO. 31-2012)	25	27	28	31	25	13	149

Fuente: CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

CUADRO No. 17
DATOS DE ACUSADOS O EN PROCESO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS AÑOS
2008 AL 2013

Delito	Años						TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
446 - PECULADO CULPOSO (REFORMADO DTO. 31-2012)	0	2	2	2	0	1	7
447 - MALVERSACIÓN (REFORMADO DTO. 31-2012)	4	6	4	5	2	1	22

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

CUADRO No. 18
DELITOS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO, PROPORCIONADOS POR EL EN
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE
PECULADO CULPOSO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

Delito	Años						TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
446 - PECULADO CULPOSO (REFORMADO DTO. 31-2012)	0	0	2	5	2	0	9
447 - MALVERSACIÓN (REFORMADO DTO. 31-2012)	1	15	20	44	47	0	127

Fuente: CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

CUADRO No. 19
DATOS DE CONDENAS POR MALVERSACIÓN Y PECULADO CULPOSO ANTE EL MINISTERIO
PÚBLICO, PARA LOS AÑOS 2008 AL 2013

Delito	Años						TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
446 - PECULADO CULPOSO (REFORMADO DTO. 31-2012)	0	1	1	1	0	0	3
447 - MALVERSACIÓN (REFORMADO DTO. 31-2012)	4	18	2	4	9	0	37

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Departamento del Sistema Informático del Control de la Investigación del Ministerio Público, actualizados al 1 de octubre de 2013.

Artículo 18. Tráfico de Influencias

El tráfico de influencias, el cual se adiciona al Código Penal, a través del artículo 35 del Decreto No. 31-2012 del 30 de noviembre de 2012, quedando en dicho código como artículo 449 BIS, Tráfico de Influencias, indica el mismo que este delito es cometido cuando una persona o a través de una tercera influya sobre un funcionario, ya sea por su jerarquía, posición, amistad o vínculo personal para obtener un beneficio indebido no sólo para ella sino puede ser para un tercero. Esto también aplica cuando el funcionario público deba conocer o resolver un asunto y falle a favor de esta persona. Se ocupa en casos en donde no necesariamente hay un detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero. La sanción es de 6 años e inhabilitación especial, no se da una pena económica y si en caso es algún funcionario del sector justicia la pena se duplica.

Como es relativamente reciente la norma únicamente el Ministerio Público reporta 15 denuncias por el delito de tráfico de influencias y esta norma cumple con lo establecido en la Convención, no así su implementación.

Artículo 19. Abuso de funciones.

En Guatemala, el abuso de funciones, está catalogado como un delito a través del Código Penal, en su artículo 418, que indica que al funcionario público que abuse de su cargo o de su función en perjuicio de la administración o de particulares será sancionado con prisión de 1 a 3 años. El prevaricato, contemplado en el artículo 462, es el delito en que un juez dicta una resolución o sentencia arbitraria a sabiendas que esa resolución es injusta. Tal actuación es una manifestación de abuso de autoridad. Para que este delito sea punible debe ser cometido por un operador de justicia en ejercicio de sus funciones, sea juez o fiscal. La sanción será de 3 a 10 años.

También el abuso de funciones en el Código Tributario, artículo 96, como un incumplimiento de deberes, ya que el funcionario de la Superintendencia de Administración Tributaria abuse de su cargo y este cometa un acto en perjuicio del fisco, de contribuyentes u otros los cuales son confidenciales o secretos se le aplicará la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, sin perjuicio de sanciones civiles o penales que les correspondan. El 6 de marzo del 2013, según nota del Ministerio Público se capturó a un auxiliar fiscal de Quetzaltenango y a tres policías por abuso de autoridad, cohecho pasivo, incumplimiento de deberes y simulación del delito, fueron puestos a disposición del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango¹³.

No se cuenta con datos estadísticos al respecto.

Artículo 20. Enriquecimiento ilícito.

En relación al delito de enriquecimiento ilícito, tipificado en Código Penal, modificado a través del Decreto 31-2012, artículos 31 y 38 incluyen los artículos 448 BIS, como el 448 TER y estos cumplen con lo prescrito por la Convención, sin embargo, en relación a la responsabilidad civil, como indica la Constitución de la República, artículo 155 que cuando un funcionario público en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley, la responsabilidad civil prescribe en el término de 20 años y el Código Penal, establece un período de 5 años.

En referencia al monto de la sanción se estipula un techo de Q500,000.00 como pena máxima, sin embargo, debe destacarse qué pasa cuando el monto estimado del enriquecimiento ilícito supera tal cantidad, la sanción es irrelevante.

Según la Contraloría General de Cuentas, ya se cuenta con un procedimiento específico para detectar el enriquecimiento ilícito, se ha venido reforzando a la Dirección de Probidad, encargada del tema de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, sin embargo, el inconveniente es que las mismas son de carácter confidencial y no se cuentan con los mecanismos para corroborar los bienes con los que ingresa el funcionario y cuáles son los bienes al dejar el cargo, a pesar de tener convenios interinstitucionales.

Esta institución indica que debido a que la aprobación del delito de enriquecimiento ilícito es relativamente reciente, se han debido de modificar procedimientos, instruir a los auditores y no se han recibido denuncias.

Según dato del Ministerio Público, al 1 de octubre del 2013 se han presentado 9 denuncias por Enriquecimiento Ilícito y 5 por Enriquecimiento Ilícito de particulares.

Artículo 21. Soborno en el Sector Privado

Guatemala no tiene tipificado este delito dentro de su legislación, por lo que se encuentra pendiente de implementar.

Artículo 22. Malversación o peculado de bienes en el sector privado.

¹³ Ministerio Público <http://www.mp.gob.gt/2013/03/capturan-a-auxiliar-fiscal-y-a-tres-policias-por-abuso-de-autoridad-2/> consultada el 23 de septiembre de 2013.

Se consideró este tipo de malversación o peculado dentro del Código Penal, artículo 348, quiebra fraudulenta, e indica que el comerciante que haya sido declarado en quiebra fraudulenta será sancionado con prisión de 2 a 10 años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena. Cuando sea de un banco, aseguradora, reaseguradora, afianzadora, reafianzadora, financiera, almacén general de depósito, bolsa de valores, cooperativa de ahorros, entidad mutualista, y otras instituciones análogas, los directores, administradores, gerentes, liquidadores y accionistas que resulten responsables, o que se hayan beneficiado de la mala administración, o hubieren cooperado en la planificación o ejecución, o en ambas, de alguno de los actos que la provocaron, serán sancionados con prisión de 20 a 30 años e inhabilitación especial por doble del tiempo de la condena.

Debe tomarse en consideración que la prescripción de la responsabilidad penal, y de la pena no beneficiará al responsable de la quiebra declarada fraudulenta, en caso de fuga o evasión. No podrá aplicársele al proceso alguna clase de medida sustitutiva ni concedérsele por ninguna causa al sentenciado a prisión por este delito, rebaja de la pena.

También el código penal en el artículo 349, indica que el comerciante que sea declarado en quiebra culpable, será sancionado de 1 a 5 años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena, al igual que el artículo anterior cuando sea un banco, aseguradora, entre otros, la prisión será de 10 a 20 años e inhabilitación especial por el doble. En caso de fuga o evasión no se le puede aplicar ninguna medida sustitutiva.

En el artículo 450 del Código Penal, cuando una empresa mercantil sea declarada en quiebra y su director, administrador o liquidador hubiere cooperado en la ejecución de algún acto ilícito será sancionado de igual manera que el quebrado fraudulento o culpable, según sea el caso.

En el artículo 451, indica que serán juzgados con las penas correspondientes a un cómplice de la quiebra fraudulenta, quienes finjan ser acreedores, alterar la naturaleza o fecha, afectar a otros acreedores, auxiliar al quebrado, ocultar existencia de bienes u otros, que perjudique a otros acreedores.

No se tienen datos estadísticos de este delito.

Artículo 23. Blanqueo del producto del delito

En la Ley de Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto 67-2001, la cual tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito; los hechos de corrupción, no se destacan de manera específica. Sin embargo, en la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010, artículo 2, inciso a.5 si especifica los delitos de corrupción.

La legislación relativa al lavado de dinero contempla la conversión o la transferencia del producto del delito, el encubrimiento o disimulación del producto del delito, la adquisición, posesión o uso del producto del delito, y participación en la asociación y confabulación; tentativa y ayuda; incitación, facilitación y asesoramiento para la comisión de cualquiera de los delitos mencionados, en sus artículos 2 y 6.

La ley de Lavado de dinero u otros Activos, en el artículo 2 BIS se refiere a lo relativo a la autonomía donde no es necesario determinar el origen de los bienes, dinero u otros activos. En relación a un delito precedente el artículo 69, Concurso Real, indica que el responsable de dos o más delitos, se le impondrán todas las penas correspondientes a las infracciones que haya cometido a fin de que las cumpla sucesivamente, principiando por las más graves, pero el conjunto de las penas de la misma especie no podrá exceder del triple de la de mayor duración, si todas tuvieran igual duración no podrán exceder del triple de la pena.

Esta misma ley contempla en su artículo 3 el tema de extradición activa o pasiva y dependerá de los convenios que Guatemala haya suscrito.

En general, la definición de lavado de dinero va en armonía con la Convención, según el artículo 2 de esa ley.

Las personas jurídicas si están sujetas a responsabilidad penal por lavado de dinero, según el artículo 5.

Existen limitaciones jurisdiccionales dependiendo estrictamente de las condiciones o convenios suscritos en materia de extradición con otros países.

Según información extendida por el Coordinador de la Unidad de Atención a Usuarios de la Superintendencia de Bancos, informó que del 1 de enero al 3 de septiembre de 2013, a través de la IVE entre denuncias y ampliaciones de denuncias ha presentado 137 casos ante el Ministerio Público.

Artículo 24. Encubrimiento.

El código Penal en su artículo 474 tipifica de encubrimiento propio y abarca a toda persona que oculte o permita la fuga de un delincuente, niegue que este se encuentre en su casa, facilitar a eludir las investigaciones en beneficio del sindicado, guardar o esconder pruebas del delito, siendo sancionado con prisión de 2 meses a 3 años.

El mismo código en su artículo 475, tipifica al encubrimiento propio, quien es la persona responsable que habitualmente oculte o proteja delincuentes, se le sanciona de 2 a 4 años y en caso que se presuma que cometió el delito será sancionado con una multa de Q50.00 a Q1,000.00, si se encuentra en posesión del producto del delito y negocia, la sanción es de 6 meses a 2 años de prisión y una multa de Q100.00 a Q2,000.00.

Cumple con lo establecido en la Convención, sin embargo, las penas que se imponen tanto de prisión y multas asignadas, no disuaden la conducta del encubrimiento, ya que son bajas. Deberá actualizarse las mismas.

El Ministerio Público reporta que para el período del año 2008 al 2013 se presentaron 10 denuncias y fueron acusadas 14 personas.

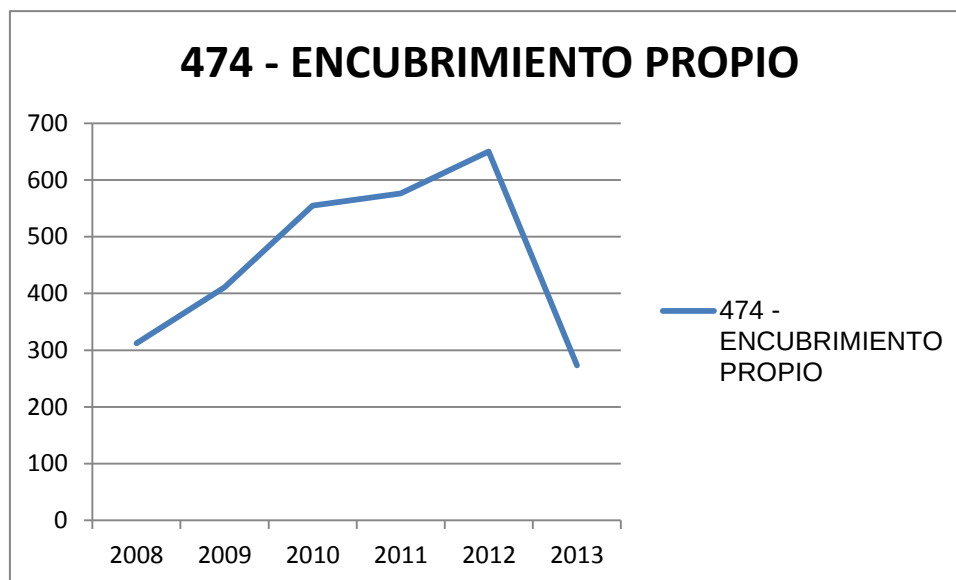
El Organismo Judicial reporta para el mismo período 2,777 casos ingresados y realizó 1,695 sentencias.

CUADRO No. 20
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE ENCUBRIMIENTO PROPIO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

Delito	Años					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
474 - ENCUBRIMIENTO PROPIO	312	411	555	576	650	273

Fuente: CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 6
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA, POR DELITO DE ENCUBRIMIENTO PROPIO DURANTE LOS AÑOS 2008 AL
2013*



Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2.

Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

Artículo 25. Obstrucción a la Justicia.

Se obstruye la justicia a través del falso testimonio, que el Código Penal en su artículo 460, indica que el testigo, intérprete, traductor o perito que en su declaración o dictamine, o afirmare una falsedad imponiendo una sanción de 6 meses a 3 años y multa de Q50.00 a Q1,000.00. En caso se cometiere en un proceso penal 2 a 6 años y multa de Q200.00 a Q2,000.00. Aumentan en una tercera parte si es cometido a través de un soborno.

En el artículo 461 del Código Penal, indica que para la presentación de testigos falsos, a quien presente un testigo falso en asuntos judiciales, administrativos o ante notario, se le impondrá una sanción de 6 meses a 2 años y multa de Q50.00 a Q1,000.00. Igual multa será impuesta a los sobornados.

En la Ley contra la Delincuencia Organizada. Artículo 9, obstrucción de la justicia, la persona que con uso de fuerza física, amenazas o intimidación, la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio económico o de otra naturaleza para inducir a un falso testimonio, perjurio o para que no se presenten pruebas en un proceso en la comisión de delitos tipificados en esa ley, o quien amenace a miembros del Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, en el cumplimiento de sus deberes, entre otros, será sancionado de 6 a 8 años de prisión, independientemente de las penas por otros delitos. Si la persona es un funcionario público se le impone la pena de inhabilitación para desempeñar cualquier empleo público por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.

Según el Ministerio Público se recibieron 114 denuncias por obstrucción de la justicia, 31 personas acusadas, de las cuales 19 se condenaron y se absolvió a 6 personas.

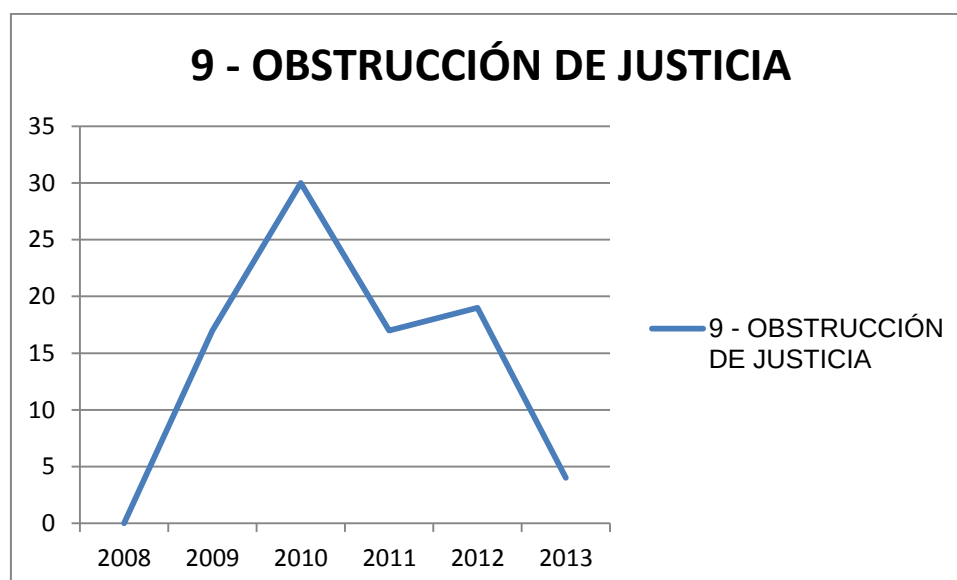
Los datos que reporta el Organismo Judicial son 87 casos ingresados y 32 sentencias para obstrucción de la justicia, con 14 sentencias absolutorias.

CUADRO No. 21
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

Delito	Años					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
9 - OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA	0	17	30	17	19	4

Fuente: CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 7
CASOS INGRESADOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*



Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

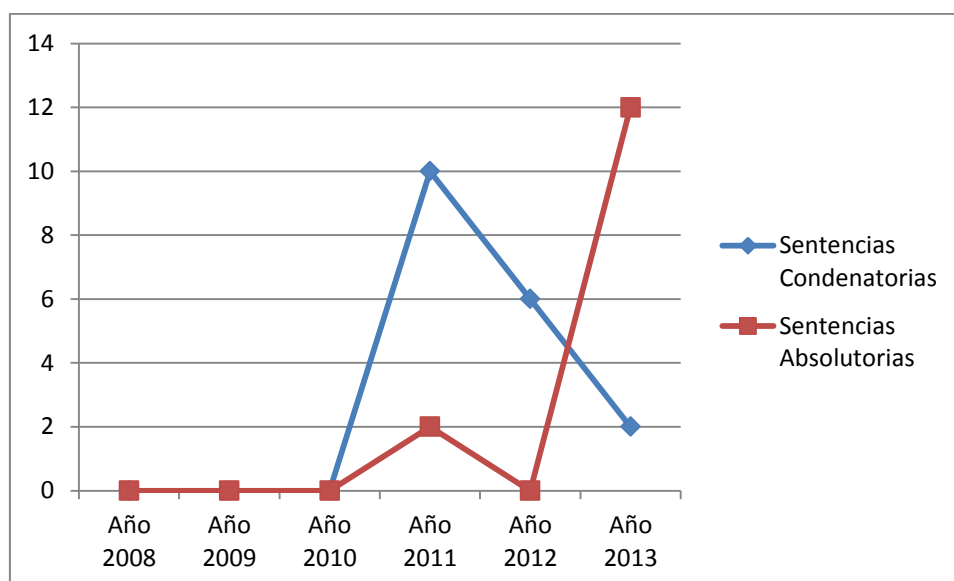
CUADRO No. 22
SENTENCIAS DICTADAS POR OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*

9 - OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Sentencias Condenatorias	0	0	0	10	6	2

9 - OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Sentencias Absolutorias	0	0	0	2	0	12

Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 8
SENTENCIAS DICTADAS POR OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DURANTE LOS AÑOS 2008 AL 2013*



Fuente: Elaboración propia con base a datos del CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL-CIDEJ-, formato estadístico Penal-2. Datos del año 2013 parcialmente al segundo trimestre en vista que aún siguen reportando información. Información procesada el 17 de septiembre de 2013

Artículo 26: Responsabilidad de las personas jurídicas

La legislación debe ser implementada para que las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables de los delitos relacionados con la corrupción, idealmente en el derecho penal, pero sino, bajo la ley civil o administrativa con suficientes sanciones previstas. La responsabilidad de las personas jurídicas no debe depender de la responsabilidad penal de una persona natural que haya cometido el delito. Las sanciones monetarias o de otro tipo para los delitos relacionados con la corrupción deben ser lo suficientemente graves, como un elemento de disuasión eficaz. Un ejemplo de sanciones no disuasorias son las sanciones monetarias muy bajas, que los beneficios potenciales de la corrupción son mayores que los costos potenciales.

La legislación guatemalteca en el caso de las personas jurídicas a través del Código Penal, artículo 38, define su responsabilidad y que será sancionada de igual manera que para las personas individuales, en el caso del cohecho activo transnacional, artículo 442 BIS, también se le aplica la sanción y multa. En la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, artículo 5, las multas son elevadas y se aplica una sanción más fuerte en caso de reincidencia que es la cancelación de la personalidad jurídica en forma definitiva, se les sanciona con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados, en la cual deberán realizar el pago de costos y gastos procesales, se agrega que se informará de la sentencia a través de dos medios de comunicación de mayor circulación, lo que representa una condena moral. El juez deberá

notificar a la Superintendencia de Bancos la sentencia condenatoria respectiva y se le aplicarán las leyes correspondientes.

Asimismo, en el Artículo 7, del Decreto Ley 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que las personas jurídicas serán imputables, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos por esta Ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares, en cuanto a las sanciones nuevamente invocan las mismas establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos.

CUADRO No. 23 COMPARATIVO DEL COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL MODIFICACIONES AÑO 2012 VRS. 2006

Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción Art. 16	Código Penal vigente, con modificaciones Decreto No. 31-2012, artículo 24	Código Penal, cuando se adiciona el artículo 442 Bis por el artículo 120 del Decreto 11-2006.
1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión en forma directa o indirecta a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales <u>para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.</u>	Art. 442 bis. Cohecho Activo Transnacional. Comete delito de cohecho activo transnacional cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario o empleado público de otro Estado u organización internacional, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que se realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales.	Artículo 442 bis. Cohecho Activo Transnacional. Cualquier persona sujeta a la jurisdicción guatemalteca que ofrezca dádiva o presente, prometa u otorgue cualquier ventaja pecuniaria o de otra índole, directa o indirectamente a funcionario público de otro Estado u organización internacional, para ese funcionario o para otra persona, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en la ejecución de sus funciones para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida de naturaleza económica o comercial, será sancionada con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de cincuenta mil (Q50,000.00) a quinientos mil (Q500,000.00) quetzales. <u>Cualquier persona natural que ayude, colabore, animare, alentare, instigue, promueva o conspire en la comisión de los actos descritos en el párrafo anterior de manera indirecta y que se determine que es cómplice de los actos señalados, será sancionada con la pena señalada en el mismo rebajada en una tercera parte.</u>
2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en		Si la persona jurídica participa en las actividades descritas en el primer párrafo, a través de las personas mencionadas en el artículo 38 del Código Penal, buscando beneficio para esa persona jurídica, <u>además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se les impondrá a la persona jurídica una multa de cien mil quetzales (Q100,000.00) a setecientos cincuenta mil (Q750,000.00) o el</u>

Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción Art. 16	Código Penal vigente, con modificaciones Decreto No. 31-2012, artículo 24	Código Penal, cuando se adiciona el artículo 442 Bis por el artículo 120 del Decreto 11-2006.
forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en el propio provecho en el que otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.		<u>doble del beneficio obtenido, la que sea mayor, en caso de reincidencia se ordenará la cancelación definitiva de la patente de comercio de esa persona jurídica.</u> <u>Las personas que de buena fe denuncien los actos mencionados en el artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.</u>

Para el delito de responsabilidad de las personas jurídicas, representa una laguna legal las modificaciones realizadas a través de la reforma al Código Penal por el Decreto No. 31-2012, artículo 24, dentro de ellas, la eliminación de la figura del cómplice, y los párrafos tres y cuatro que fortalecían a la figura se le habían agregado multas adicionales o el doble del beneficio obtenido lo que fuera mayor como un mecanismo de desincentivar a cometer el delito. Quitar la protección a testigos, toda vez en Guatemala no se cuenta con un mecanismo legal para poder hacer denuncias anónimas y confidenciales, no podrán sacarse a la luz más hechos de corrupción por parte de personas jurídicas. Como se puede observar en el cuadro comparativo anterior.

Las personas jurídicas para posibles hechos de corrupción son responsables penalmente. No se cuenta con el dato si alguna empresa ha recibido en los últimos años algún tipo de sanción por el tema de la comisión de un delito de corrupción.

Artículo 27. Participación y Tentativa

La participación y tentativa lo aborda el Código Penal, a través de los artículos 14, 35, 36, 37, 63 y 64, describiendo que existe tentativa cuando se premedita un hecho sin que este se consuma, son responsables los autores y los cómplices, pero de las faltas cometidas únicamente son responsables los autores, se hace una descripción de los autores, de los cómplices, de los autores de tentativa y el cómplice del delito consumado.

Artículo 28. Conocimiento Intención y propósito como elementos de un delito

El Código Penal, en el artículo 17, indica que existe conspiración cuando dos o más personas se ponen de acuerdo en la comisión de un delito y resuelven ejecutarlo y serán punibles cuando la ley lo determine expresamente.

En el artículo 3 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, indica al igual que el Código Penal que las penas serán de acuerdo al delito por el cual se conspira.

Artículo 29. Prescripción

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 55 indica que el funcionario es responsable solidariamente por los daños y perjuicios que se causaren. De igual manera indica que la responsabilidad civil es de 20 años. La responsabilidad criminal por el transcurso del doble del tiempo señalado.

El Código Penal en su artículo 107, Indica que la responsabilidad prescribe:

1. A los veinticinco años, cuando correspondiere pena de muerte.
2. Por el transcurso de un período igual al máximo de duración de la pena señalada, aumentada en una tercera parte, no pudiendo exceder dicho término de veinte años ni ser inferior a tres.
3. A los cinco años, en los delitos penados con multa.

4. A los seis meses, si se tratare de faltas.
5. Por el transcurso del doble del tiempo de la pena máxima señalada para los delitos contemplados en los capítulos I y II del Título III del Libro II del Código Penal.
6. Si el hecho fue cometido por funcionario o empleado público por los delitos que atentan contra la administración pública y administración de justicia, cuando haya transcurrido el doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena.

La Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 4 describe quienes son los sujetos de responsabilidad, y en el capítulo II, indica en el artículo 8 la responsabilidad administrativa, en el artículo 9 la responsabilidad civil, en el artículo 10 la responsabilidad penal, en el artículo 11 los grados de responsabilidad, en el artículo 12 la responsabilidad por cumplimiento de orden superior, en el artículo 13 responsabilidad solidaria e indica en el artículo 14 quienes son las instituciones tutelares de ley, entre ellas a) Congreso de la República; b) Ministerio Público; c) Procuraduría General de la Nación; d) Contraloría General de Cuentas; y e) Autoridades nominadoras y de los distintos organismos del Estado, municipalidades y sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.

Artículo 30. Proceso, Fallo y Sanciones

El proceso, fallo y sanciones están contemplados dentro de la ley de Organismo Judicial y su reglamento a fin de llevar el debido proceso de los casos que sean necesarios.

Artículo 31. Embargo Preventivo, incautación y decomiso

La Superintendencia de Bancos, a través de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002, artículo 3, indica cuáles son sus funciones, dentro de ellas, indica solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia del ramo civil o penal medidas precautorias para cumplir su función de vigilancia.

La Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, indica que dentro de las funciones de la Intendencia de Verificación Especial –IVE–, entre otras, en caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder. f) Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos. En el artículo 34, Asistencia Legal Mutua, con la finalidad de facilitar las actuaciones e investigaciones judiciales relativas a los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra autoridad competente, podrán prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes de otros países, para efectuar inspecciones e incautaciones.

También puede auxiliarse en este tema a través de la Instrucción General para el Trámite de Asistencias Legales Mutuas en materia legal con otros Estados, según el Instructivo 1-2007 del Ministerio Público.

Artículo 32. Protección de Testigos, Peritos y Víctimas y Artículo 33. Protección de los denunciantes.

Protección de testigos, peritos, víctimas y de las personas denunciantes debe ser lo más amplia posible, sujeto a los medios del Estado, y debe incluir la protección para las familias y asociados.

La protección de testigos, peritos, víctimas y denunciantes, su aplicación se amplía debido a que Guatemala cuenta con varias leyes entre ellas: Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas, Decreto 70-96, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal, Código Procesal Penal, Convenio Centroamericano para la Protección de Testigos, Peritos y demás sujetos que intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y Delincuencia Organizada. Dentro de la amplitud que las leyes presentan, en particular la ley contra la Delincuencia Organizada, la cual en su artículo 104 indica que son sujetos de protección, las medidas de

protección necesarias para garantizar la seguridad y preservar la identidad del protegido y la de sus familiares, su residencia, profesión, lugar de trabajo, también contiene medidas de protección para su vivienda, entre otros.

El Ministerio Público cuenta con la Oficina de Atención a Testigos, que es la dependencia a cargo de la planificación, organización, dirección y supervisión de procedimientos necesarios para la efectiva protección de los sujetos procesales, víctimas y testigos vinculados a la administración de justicia penal.

La Oficina de Protección es una instancia esencial para cumplir con los derechos de las víctimas y testigos y poder combatir el delito en forma adecuada generando confianza en la población.

Entre los logros alcanzados en esta oficina y que armonizan con la CNUCC, se puede mencionar la implementación de metodologías y protocolos para:

- a) Análisis de riesgos y vulnerabilidades;
- b) Elegir casas de máxima seguridad;
- c) Elegir casos y proyectos productivos para la reinserción social definitiva de testigos y sus familias;
- d) Re-localizaciones internacionales;
- e) Definición de tiempos óptimos de uso de albergues, con lo cual se permitió disminuir los riesgos de deterioro emocional de los testigos y sus familias.

En los últimos cuatro años el ingreso de solicitudes ha tenido el siguiente comportamiento¹⁴:

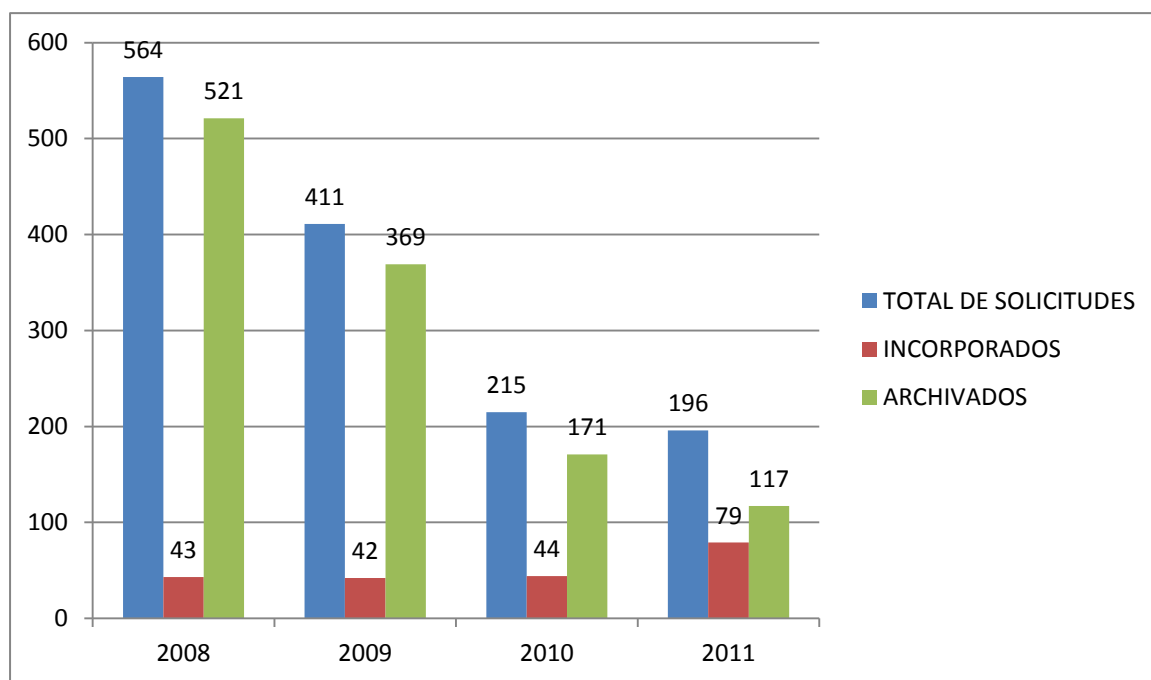
CUADRO No. 24
SOLICITUDES DE ATENCIÓN A TESTIGOS AL MINISTERIO PÚBLICO

Solicitudes de Atención a Testigos			
Año	Total de Solicitudes	Incorporados	Archivados
2008	564	43	521
2009	411	42	369
2010	215	44	171
2011	196	79	117

Fuente: Ministerio Público, Memoria de Labores año 2011, pág. 40

¹⁴ Atención a Testigos, Memoria de Labores del Ministerio Público de Guatemala, 2011. <http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/en-construccion/> consulta realizada el 23 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 9
SOLICITUDES DE ATENCIÓN A TESTIGOS AL MINISTERIO PÚBLICO
Años 2008 a 2011



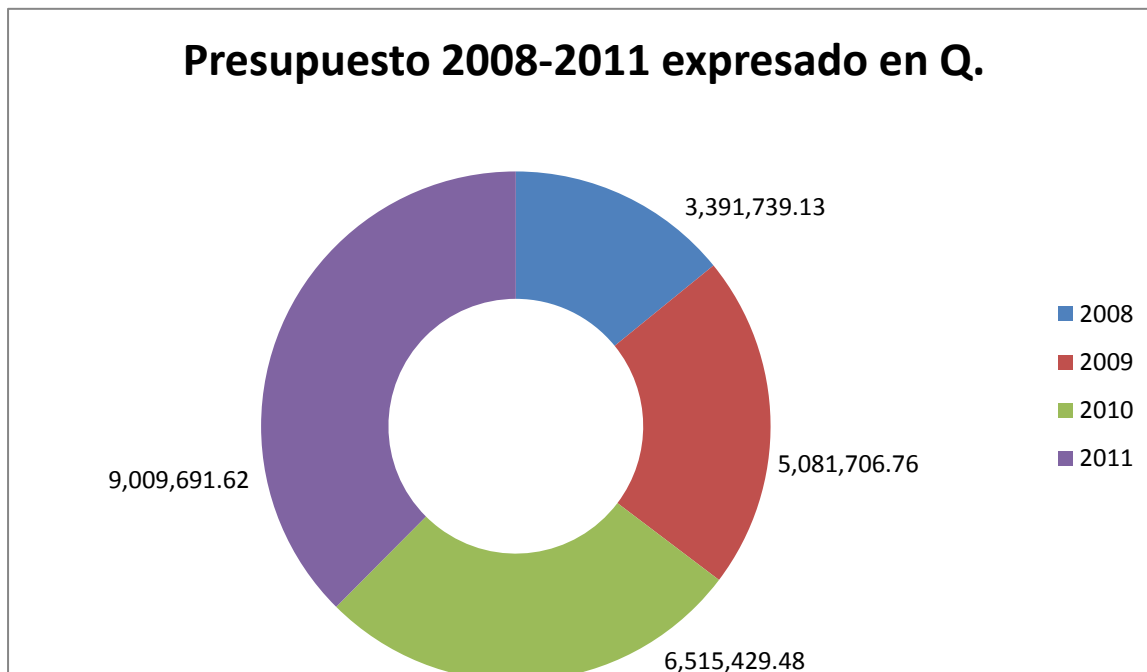
Fuente: Elaboración propia con base a datos del Ministerio Público, Memoria de Labores 2011, pág. 40. <http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/en-construccion/> consulta realizada el 23 de septiembre de 2013

CUADRO No. 25
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ATENCIÓN A TESTIGOS
Años 2008 a 2011

Presupuesto atención a testigos			
2008	2009	2010	2011
Q 3,391,739.13	Q 5,081,706.76	Q 6,515,429.48	Q 9,009,691.62

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Ministerio Público, Memoria de Labores 2011, <http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/en-construccion/> consulta realizada el 23 de septiembre de 2013

GRÁFICA No. 10
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ATENCIÓN A TESTIGOS
Años 2008 a 2011



Fuente: Elaboración propia con base a datos del Ministerio Público, Memoria de Labores 2011. <http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/en-construccion/> consulta realizada el 23 de septiembre de 2013

El Modelo de Atención Integral a la Víctima, es un mecanismo que tiene como propósito brindar un adecuado tratamiento a las víctimas, en especial a aquellas relacionadas con violencia sexual y violencia contra la mujer, a través de la atención interdisciplinaria con la participación de psicólogos, médicos y fiscales en la atención de las emergencias de cada caso.

El objetivo del modelo es optimizar la capacidad de atención a las víctimas e investigación técnico científica de casos, reducir los tiempos para el otorgamiento de medidas de seguridad a favor de las víctimas, aumentar las tasas de condena y la obtención de la reparación integral de los daños ocasionados por la violencia. Igualmente se construyó la Cámara Gessel para la entrevista especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, la cual permite que una psicóloga pueda entrevistar a la víctima, mientras el fiscal y otros profesionales puedan observar y escuchar la entrevista, sin que su presencia cause revictimización.

El número de medidas de seguridad solicitadas durante el año 2011 fue de 1,595 casos, lo cual implica un incremento de 300%. Antes de implementar el modelo era sólo de 439. En relación con sentencias condenatorias en el 2011 se lograron 248, contra 39 antes del modelo, con lo cual se logró un aumento del 589% en el total de sentencias producidas¹⁵.

El Subdirector de la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal, del Ministerio Público, indicó¹⁶ que actualmente el alcance de la protección va desde la seguridad personal, seguridad a su entorno familiar y un programa de reinserción productiva. Se tiene también reinserción psicológica y económica. Los testigos pueden recibir ayuda económica y financiera mientras dure el proceso de protección, se les brinda un lugar en donde vivir, alimentación y

¹⁵ Ibídem. Pág. 38.

¹⁶ Entrevista realizada al Subdirector de la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal, del Ministerio Público, realizada el 10 de septiembre de 2013.

búsqueda de mecanismos para su reinserción laboral. Se les reubica geográficamente y se les capacita a través de un programa para la reinserción laboral. Debido a la convención de Palermo se ven obligados a brindar protección a los colaboradores eficaces, quienes se les brinda una casa de seguridad en la cual debido a los posibles problemas de venganzas por su testimonio se hace necesario reforzar los mecanismos de seguridad, brindar todos los insumos necesarios para su alimentación, cuidados médicos, y todo lo necesario para vivir dignamente. Cuentan con apoyo de psicólogos dentro del equipo de la oficina de Protección que ayuda a dar ayuda integral a los protegidos.

El Ministerio Público debe reforzar constantemente sus mecanismos internos para que los delincuentes no puedan controlar los movimientos que hacen con el dinero, víveres y traslado de personas y genere un riesgo para el personal de ese ministerio.

En cuanto a presupuesto y recursos económicos, el asignado cubre las necesidades y las solicitudes de protección, también reciben de cooperación internacional recursos como del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, Cooperación Alemana, entre otros.

Existe cooperación interinstitucional con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, con el Ministerio de Gobernación particularmente con el Segundo Viceministerio.

Las dificultades con las que se enfrenta la Oficina de Protección, son que no existe normativa que aborde el tema de protección de menores lo que genera inconvenientes cuando a través de orden judicial deben proteger a menores y cuidar de no violar ningún derecho de la niñez o de derechos humanos.

En relación al Convenio Centroamericano para la Protección de Testigos, Peritos y demás sujetos que intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la narcoactividad y Delincuencia Organizada, no se ha podido implementar debido a que no todos los países han ratificado el mismo, adicional a ello, hay países como Costa Rica que carecen de oficinas de protección a testigos.

Dentro de las reformas que debe realizar Guatemala en materia de protección es la denuncia anónima y confidencial dentro del marco legal, ya que representa un riesgo para el denunciante tenerse que presentar a hacer su denuncia, ratificarla y seguir el proceso, ya que pone en riesgo su seguridad personal o familiar.

En el tema laboral, según indica el Ministerio Público, muchas veces el denunciante se ve obligado a renunciar a su trabajo, para acogerse a la protección, por ello, se tiene un programa de reinserción laboral.

Artículo 34. Consecuencias de los Actos de Corrupción

Dentro de las consecuencias de los actos de corrupción, se encuentran todas las penas, sanciones e inhabilitaciones que dependiendo del delito sean impuestas. Esto no exime de las responsabilidades civiles, administrativas que indica el artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al igual que la Ley de Probidad y Responsabilidad de los funcionarios públicos, en el capítulo II, indica en el artículo 8 la responsabilidad administrativa, en el artículo 9 la responsabilidad civil, en el artículo 10 la responsabilidad penal, en el artículo 11 los grados de responsabilidad, en el artículo 12 la responsabilidad por cumplimiento de orden superior y en el artículo 13 responsabilidad solidaria.

Artículo 35. Indemnización por Daños y Perjuicios

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 155 indica, que si el funcionario infringe la ley debe ser solidariamente responsable y se deberá deducir en el caso de asuntos administrativos antes de los 20 años y si es responsabilidad criminal en el doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de los daños y perjuicios.

El Código Procesal Penal, en el artículo 124, indica que la acción reparadora sólo puede ser ejercida mientras está pendiente la persecución penal. En el artículo 125 indica que la acción civil en el

procedimiento penal comprenderá la reparación de daños y perjuicios causados por el delito. En el artículo 112, la persona responsable penalmente también es civilmente. En el artículo 114, indica que la persona que hubiere obtenido algún beneficio económico responderá civilmente hasta por el tanto en que hubiere lucrado. El Código Civil en su artículo 119 indica que la responsabilidad civil comprende, la restitución, la reparación de daños materiales o morales y la indemnización de los perjuicios.

La Ley de Extinción de Dominio, indica en el artículo 20, que las personas particulares o jurídicas que contribuyan de forma eficaz a la obtención de evidencias para la declaratoria de extinción de dominio o aporte las mismas, recibirá una retribución de hasta el 5% de los bienes declarados en extinción de dominio.

Artículo 36. Autoridades Especializadas

A través del Acuerdo Gubernativo 518-2006, se designa al Ministerio Público como Autoridad Central de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitirlos a las autoridades competentes para su ejecución y designación. Adicionalmente la Ley Orgánica del Ministerio Público, designa a sus fiscalías, entre ellas, Fiscalía de Delitos Administrativos, quien investiga la conducta administrativa de los funcionarios públicos, ejerciendo persecución penal de los hechos punibles atribuidos a esas personas, interviniendo en todos los asuntos penales que tengan relación con la administración pública o que lesione el interés estatal.

La fiscalía de delitos económicos, tiene a su cargo la investigación y acciones penales que atenten contra la economía del país.

La fiscalía de delitos de narcoactividad, investigación y acción penal en todo lo relacionado con uso, tenencia, tráfico, producción, fabricación y comercialización ilegal de estupefacientes.

Cuenta también con una fiscalía contra la corrupción, que es la encargada de la investigación y toda acción penal en temas de corrupción, actualmente se encuentra en fase de reingeniería.

La Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal, es la encargada de brindar protección a víctimas y denunciantes de hechos penales.

Para el tema del lavado de dinero u otros activos, la Intendencia de Verificación Especial, de la Superintendencia de Bancos, en el artículo 33, establece que se puede requerir o recibir toda la información relacionada con transacciones financieras, comerciales o de negocios relacionadas con la vinculación del delito de lavado de dinero u otros activos, analizar la información a fin de confirmar o no la existencia de transacciones sospechosas, operaciones o patrones del lavado de dinero u otros activos. Llevar un registro estadístico para el desarrollo de sus funciones, intercambiar información con entidades homólogas para los casos relacionados con el lavado de dinero, entre otras.

El Organismo Ejecutivo con el correr del tiempo ha contado con varias comisiones encargadas de llevar los temas de transparencia y lucha contra la corrupción. En el período 2002-2004 se inició con la una Comisión para la Transparencia, disuelta en el 2004, con el cambio de gobierno.

La Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción, de carácter presidencial, fue creada por Acuerdo Gubernativo 91-2004, indicaba que funcionaría como una instancia unipersonal con un Comisionado por el período de 1 año y se prorrogaría a decisión del Presidente de la República, ésta funcionó hasta el año 2007.

Posteriormente fue creada la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, a cargo de Vicepresidencia de la República, por Acuerdo Gubernativo No. 92-2008, quien le daría continuidad a las comisiones creadas en los años 2002 y 2004. Estaba coordinada por la Vicepresidencia de la República, y participaron activamente el Ministerio de Finanzas Públicas, la Superintendencia de Administración Tributaria, organizaciones de sociedad civil, sector empresarial, sector de la construcción, entre otros. Funcionó hasta el 2012.

Con la nueva administración 2012-2016 se creó la Secretaría de Control y Transparencia, sin embargo, en noviembre de 2012 fue declarada inconstitucional, por lo que se creó la Comisión Presidencial para la Transparencia y Gobierno Electrónico –COPRET, a través del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, con una vigencia de 6 años, se encuentra orientada a dar seguimiento a los compromisos de Estado en materia de transparencia y combate a la corrupción y tiene alcance limitado al Organismo Ejecutivo, para superar esa brecha conformó la fuerza de tarea contra la corrupción a través del Convenio de Acción contra la Corrupción, suscrito por la Presidencia de la República, el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría General de Cuentas y la Procuraduría General de la Nación, como un mecanismo de coordinación interinstitucional en la lucha contra la corrupción.

Artículo 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y Artículo 38. Cooperación entre organismos nacionales.

La cooperación con las autoridades, se encuentra reglamentada en la Ley contra la Delincuencia Organizada, artículos 90, 91, 92, 94, 104 TER en relación al tema del ámbito de la colaboración eficaz, los parámetros para otorgar beneficios, la descripción y limitantes de los beneficios, qué personas son quienes van a recibir las medidas de protección, cambio de identidad y el tema de protección a testigos.

De igual manera existe cooperación interinstitucional entre Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Organismo Judicial, la Intendencia de Verificación Especial, Contraloría General de Cuentas, quienes aportan datos y denuncias al Ministerio Público.

La ley contra la Delincuencia Organizada, en el artículo 14 indica que deben colaborar entre sí, la Superintendencia de Bancos, la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, el Registro de la Propiedad Inmueble, el Registro Mercantil, el Registro de Marcas y Patentes, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra entidad cuando sean requeridos informes por el Ministerio Público.

También en el artículo 87 indica que tanto instituciones públicas como privadas están obligadas a remitir información, y en caso de negativa injustificada se podrá secuestrar la información.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, podrá pedir colaboración a funcionario y autoridad administrativa del Estado y que deben prestarla sin demora y proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos e igual obligación tiene el Jefe de la Contraloría General de Cuentas y la Superintendencia de Bancos.

Artículo 39. Cooperación con organismos nacionales y del sector privado y Artículo 40. Secreto Bancario.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, en su artículo 63 indica sobre la confidencialidad de las operaciones, indicando que para temas de lavado de dinero u otros activos y que está será entregada la Junta Monetaria, Banco de Guatemala o Superintendencia de Bancos en el caso de que sea una investigación de lavado.

En la legislación guatemalteca se mantiene el secreto bancario vigente, no obstante en casos penales, para acceder a los datos bancarios debe existir orden judicial. La falta de este marco legal provoca que Guatemala no cumpla los estándares internacionales en transparencia fiscal, que podría colocar a Guatemala como un paraíso fiscal, según la clasificación del Foro Global, unidad que depende de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE-.

Artículo 41. Antecedentes Penales

Los antecedentes penales es un mecanismo para conocer si las personas que están optando para un trabajo cuentan con alguna restricción penal para desempeñar un cargo. La Constitución Política de la República en su artículo 22, indica que no se puede restringir el derecho al trabajo. Son emitidos por el Organismo Judicial, es para personas individuales y jurídicas, tienen una vigencia de 6 meses

y en caso de solventar su situación penal, puede realizar una solicitud de cancelación de antecedentes penales o rehabilitación, a través de abogado.

Según datos proporcionados por la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, para el período 2010-2013, fueron extendidos un total de 3,857,328; No se han extendido constancias de Antecedentes penales por tener asuntos pendientes con la justicia: 132,500; se ha extendido la Cancelación de Antecedentes Penales por rehabilitación: 1,218, al 6 de octubre de 2013.

CUADRO No. 26
ANTECEDENTES PENALES EXTENDIDOS, PERÍODO 2010-2013

Año	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Constancias Extendidas	846,826	980,522	1,175,361	854,619	3,857,328

Fuente: Organismo Judicial, Unidad de Antecedentes Penales, correspondientes a los años 2010 al 2013, actualizado al 6 de octubre de 2013.

Artículo 42. Jurisdicción, Artículo 43. Cooperación Internacional y Artículo 44. Extradición

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 27, reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo a las prácticas internacionales, por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional. No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue. El Código Penal en sus artículos 4, 5, explica sobre la territorialidad y extraterritorialidad de la ley penal. En el artículo 43, indica sobre el tema de pena de muerte y sus limitantes.

El Código Procesal Penal, en su artículo 158, indica cuales son los requerimientos a tribunales o autoridades extranjeras que deberán ser diligenciados por la vía diplomática, con base a los tratados y costumbres internacionales.

Existe la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, que indica el procedimiento y la extradición se debe de regir por tratados o convenios en que Guatemala sea parte. También se refiere al allanamiento o entrega voluntaria, sobre los requisitos de la solicitud y la solicitud de detención provisional.

La Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, en su artículo 3, indica que los delitos de esa ley darán lugar a extradición activa o pasiva. En el artículo 12 sobre el peligro de demora, en el cual el Ministerio Público podrá ordenar la incautación, embargo o inmovilización de bienes, documentos y cuentas bancarias.

El Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el Proceso, particularmente en la narcoactividad y la Delincuencia Organizada, en su artículo 6 indica los mecanismos de cooperación, sin embargo, se informó que el mismo no ha podido ponerse en marcha debido a que algunos países centroamericanos no han ratificado y otras no se puede iniciar el proceso de cooperación debido a que no tienen oficinas de protección.

Según información del Ministerio de Relaciones Exteriores informó que Guatemala ha suscrito convenios internacionales bilaterales de extradición con: Bélgica, Reino de España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Estados Unidos Mexicanos, Corea y Guatemala también es parte de los

siguientes instrumentos internacionales multilaterales de extradición: Convención Centroamericana sobre Extradición, Convención Interamericana sobre Extradición.

Existen también instrumentos internacionales multilaterales, que contienen disposiciones que pueden usarse como fundamento para presentar solicitudes de extradición: Convención sobre Delitos y otros Actos cometidos a bordo de las aeronaves, Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves; Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil; Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional; Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; Convención para la Prevención y Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos; Convención Internacional contra la Toma de Rehenes; Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa, cuando estos tengan Trascendencia Internacional; Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y sus Protocolos; Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección y su Anexo; Convención para la Protección Física de los Materiales Nucleares; Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Convención Única sobre Estupefacientes; Convención Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con bombas; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada; Convención Interamericana contra la Corrupción; Convención Interamericana contra el Terrorismo.

También indica que se han realizado 84 procesos de extradición, por los delitos de Narcotráfico, Asesinato, Violación, Plagio o Secuestro, Lavado de Dinero, Crimen Organizado, Portación Ilegal de Arma de Fuego y Estafa.

Explica el Ministerio de Relaciones Exteriores que el procedimiento a seguir está contemplado en la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, Decreto 28-2008 del Congreso de la República, especialmente en el Título II, capítulo I de la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, en cuanto a la Extradición pasiva y en el Capítulo II, la extradición activa, así como que en dicha Ley está establecida la competencia de las entidades que intervienen y de la cooperación entre las mismas.

Dentro del proceso judicial interviene el Ministerio Público y el Tribunal Jurisdiccional que sea asignado para su diligenciamiento, asignación que es entre los Tribunales Tercero y Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, mismos designados para conocer estas solicitudes por la Presidencia del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia.

En lo que atañe al Ministerio de Relaciones Exteriores, como ya se dijo, éste es la vía diplomática que recibe las solicitudes de extradición pasiva presentadas por otros Estados y las traslada para su diligenciamiento al Ministerio Público. Cuando éstas han sido declaradas con lugar judicialmente, le corresponde la entrega de los solicitados al Estado requirente en los términos y condiciones que dispone la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, Decreto 28-2008 del Congreso de la República.

En cuanto a las solicitudes de extradición activa que presentará Guatemala a otros Estados, las solicitudes las traslada a la misión diplomática guatemalteca respectiva por requerimiento de la Corte Suprema de Justicia.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción ha sido invocada para un proceso de extradición.

Artículo 45. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

Al igual que los artículos anteriores el tema de traslado de personas, se apoya en la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, artículo 13 el cual indica los requisitos para la solicitud.

La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, es el encargado del traslado de personas condenadas a cumplir una pena, podrán ser trasladadas de un centro a otro o a un centro asistencial toda vez sea autorizado por juez competente, en casos de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá en definitiva. Previo a decidir los traslados de reos el juez de ejecución dará audiencia por 5 días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que pronuncie sobre la conveniencia del mismo. Asimismo, el juez considerará las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario. En todo caso los traslados deberán ser notificados a las partes interesadas, según el artículo 8.

Artículo 46. Asistencia judicial recíproca, artículo 47. Remisión de Actuaciones, Artículo 48. Cooperación en Materia de cumplimiento de la ley y Artículo 49. Investigaciones Conjuntas

La asistencia judicial internacional se materializa cuando la autoridad competente de un Estado, le presta el auxilio a otro Estado que no tiene competencia jurisdiccional en el primero, por lo que es necesaria su colaboración en cuanto al combate de la delincuencia de carácter internacional¹⁷.

En los últimos años las formas de cooperación penal se han diversificado, como han intervenido diferentes organismos encargados de las tareas de investigación, ya sea en sede policial, o bien judicial; también se debe mencionar el apoyo de órganos supranacionales que prestan la cooperación, por ejemplo INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, entre otras.

En Guatemala, la Ley contra la Narcoactividad, Decreto número 48-92, el artículo 63 dicta sobre la Asistencia Mutua, con la finalidad de facilitar las investigaciones y las actuaciones judiciales referentes a los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público y las autoridades judiciales competentes, podrán prestar y solicitar asistencia a otros estados para:

- a) Recibir los testimonios o tomar declaración a las personas.
- b) Presentar documentos judiciales.
- c) Efectuar inspecciones e incautaciones.
- d) Examinar objetos y lugares.
- e) Facilitar información y elementos de prueba.
- f) Entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial.
- g) Identificar o detectar el producto, los instrumentos y otros elementos con fines probatorios.
- h) Cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca, autorizada por el derecho interno.

El Ministerio Público, como ente encargado de la persecución penal, debe solicitar asistencia judicial internacional en la etapa de investigación o procedimiento preparatorio del proceso penal, para que al final de esta etapa cuente con una investigación minuciosa que le permita obtener suficientes medios de convicción y pueda presentar una acusación debidamente fundamentada.

Según Marco Monroy, en su libro de Derecho Internacional Público, en la actualidad el Derecho Internacional Penal exige perseguir o extraditar, siendo uno de los casos más notorios, el narcotráfico y en la actualidad otros delitos que se han ido expandiendo novedosamente; en la actualidad, el procedimiento de extradición ha sufrido varios cambios debido a los obstáculos que se han ido presentando a través de los años, entre ellos la seguridad del procesado.

Adicionalmente a los procesos de extradición, la Asistencia Judicial Internacional también incluye el intercambio activo de información en materia penal y la realización de tareas de investigación conjuntas, coordinadas entre dos o más Estados.

Con el avance de las formas de delinquir asociada a la narcoactividad, terrorismo y crimen organizado, los cuales fueron adquiriendo carácter transnacionales, ha instado a los Estados en una medida supranacional basada en ayuda mutua y cooperación, en cuanto a la represión del delito, sin olvidar la soberanía de los estados y como elemento necesario de la política exterior, surge la

¹⁷ Villagrán Kramer, Francisco, Agenda de nuevos crímenes transnacionales, pág. 43.

necesidad de dar una respuesta social, penal y política a nivel internacional, por lo que los países se han unido para combatir esta clase de delitos¹⁸.

En virtud de ello, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, trabajó un Manual de Asistencia Judicial Recíproca y Extradición, en apoyo a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual es una guía para la cooperación internacional en los casos de extradición y asistencia judicial recíproca, exponiendo en su artículo 34 que cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención.

También se cuenta con la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. Los Estados Parte podrán negarse a prestar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. Sin embargo, de estimarlo necesario, el Estado Parte requerido podrá prestar asistencia, en la medida en que decida hacerlo a discreción propia, independientemente de que la conducta esté o no tipificada como delito en el derecho interno del Estado Parte requerido¹⁹.

El Código Procesal Penal, en su artículo 158, se refiere a los requerimientos dirigidos a tribunales o autoridades extranjeras los cuales son diligenciados por la vía diplomática. En el artículo 210 se refiere al examen en el domicilio, que es cuando las personas no pueden concurrir al tribunal por estar físicamente impedidas. Esto aplica a los testigos, que teman por su seguridad personal, por amenazas, intimidaciones y otros.

La Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, en su artículo 34, se refiere a la asistencia legal mutua, en actuaciones investigaciones judiciales relativas a la razón de ser de la ley. Entre las instituciones se encuentran el Ministerio Público, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra autoridad competente, podrán prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes de otros países. En el artículo 35, se refiere a la asistencia administrativa y el Reglamento de esta ley en su artículo 29, desarrolla la asistencia legal mutua.

La Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en su artículo 21, se refiere que para facilitar las actuaciones e investigaciones judiciales el Ministerio Público y las autoridades judiciales podrán prestar y solicitar asistencia a otros países a fin de prestarse ayuda mutua y establecer la identidad, paradero y actividades de las personas que existen sospechas razonables.

También se apoya en la Instrucción General para el Trámite de las Asistencias Legales Mutuas en materia Penal con otros Estados, e indica que las solicitudes de asistencia legal mutua en materia penal, libradas por el Estado de Guatemala, a través de su autoridad central de conformidad con la Convención y costumbres internacionales.

La Ley contra la Narcoactividad en su artículo 63, la Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, se refiere de igual manera a la asistencia mutua.

La Instrucción General del Ministerio Público No. 14-2009, indica sobre la confidencialidad de la interceptación de las comunicaciones. También de la asistencia internacional pasiva en caso de interceptaciones. Se refiere el artículo 28, sobre la custodia y remisión de la documentación de la diligencia, a través del Fiscal de la Unidad de Métodos Especiales, quien remitirá a través de plica a la Unidad de Análisis del Ministerio Público copias de las grabaciones y transcripciones de las partes relevantes para la investigación.

Otras leyes para la asistencia mutua, la Ley contra la Narcoactividad, artículo 63, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo 63, Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 88, convenios.

¹⁸ Morales Acosta, Lenin Hesmelin. "La Asistencia Judicial Internacional como Medio de Investigación realizada por el Ministerio Público en Materia de Narcotráfico". 2009.

Sin embargo, es importante destacar que el artículo 6 del Código Penal, se refiere a la Sentencia extranjera y específicamente para los delitos cometidos en el extranjero por funcionario al servicio de la República, cuando no hubiere sido juzgado en el país en el que se perpetró el hecho y por delito cometido en el extranjero contra la seguridad del Estado, el orden constitucional, la integridad de su territorio, así como falsificación de la firma del Presidente de la República, falsificación de moneda o de billetes de banco, de curso legal, bonos y demás títulos y documentos de crédito, para ambos casos el imputado será juzgado según la ley guatemalteca, aun cuando haya sido absuelto o condenado en el extranjero. La pena o parte de ella que hubiere cumplido, así como el tiempo que hubiere estado detenido, se abonará al procesado. En los demás casos, si hubiere condena, se aplicará la ley más benigna. La sentencia extranjera producirá cosa juzgada.

A pesar de no contar con datos estadísticos, se proporcionó por parte del Ministerio Público copia de convenios, los cuales muestran la cooperación interinstitucional en materia de Asistencia judicial recíproca, Remisión de Actuaciones, en Materia de cumplimiento de la ley e Investigaciones Conjuntas, cumplimiento de la Convención.

Artículo 50. Técnicas Especiales de Investigación

La ley de Supervisión Financiera en el artículo 3 indica las funciones de la Superintendencia de Bancos para que ejerza su objeto sobre las personas sujetas a su vigilancia e inspección.

La ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, la Instrucción General para el Trámite de ALM en materia penal con otros Estados, 1-2007, Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley Orgánica del Ministerio Público, sobre la asistencia legal mutua, asistencia administrativa, en su reglamento sobre las memoranda de entendimiento u acuerdos de cooperación, regula todo lo referente a técnicas especiales de investigación.

No se cuentan con datos estadísticos, pero existen convenios interinstitucionales orientados a realizar investigaciones especiales de investigación, indican que se está dando cumplimiento a lo que dicta la Convención.

B. Información sobre casos e investigaciones

CUADRO No. 27
EJEMPLOS DE CASOS DE LAVADO DE DINERO

CASOS DE LAVADO DE DINERO		
Fecha	Caso	Fuente
16/04/2013	El Tribunal Tercero de Sentencia Penal dictó sentencia contra Leonarda Monroy Fajardo y Olivia Etelvina Gálvez Hernández, a seis años de prisión, por el delito de lavado de dinero; en el caso de Monroy Fajardo también se le impuso la multa de Q87 mil 698 cantidad de dinero lavado y deberá publicar dos medios de comunicación la sentencia impuesta. La Fiscalía contra el lavado de dinero informó que la Intendencia de Verificación Especial presentó la denuncia contra Monroy Fajardo, ya que dicha persona cobró entre mayo 2010 y agosto 2011, 24 transferencias de dinero emitidas a su nombre; por Q87 mil 698 dinero que era producto de extorsiones. Los investigadores establecieron que las víctimas de extorsión enviaban las remesas provenientes de diferentes lugares del interior del país a nombre de la sentenciada, quien posteriormente retiraba el dinero.	http://www.mp.gob.gt/2013/04/mujeres-sentenciadas-por-lavado-de-dinero/
12/04/13	Ocho personas fueron capturadas por el delito de lavado de dinero, en siete allanamientos realizados hoy en la Ciudad de Guatemala y en Mixco, así como en los departamentos de Baja Verapaz, San Marcos, Quetzaltenango y Huehuetenango. El operativo estuvo dirigido por fiscales de la Fiscalía de Lavado de Dinero del Ministerio Público (MP) con el apoyo de agentes de la Policía Nacional Civil (PNC). De acuerdo a la denuncia presentada ante el MP por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de la Superintendencia de Bancos, los ahora aprehendidos realizaron varias transacciones bancarias, entre las que se reportaron remesas familiares, con un aumento significativo en la cantidad de dinero hasta sobrepasar los Q8 millones. Según la investigación realizada por la Fiscalía contra el Lavado de Dinero y otros activos, estas ocho personas no forman parte de una estructura criminal sino que actuaron de manera individual, desde enero de 2005 hasta abril de 2012. Los detenidos son: Joaquín Revolorio López, Alberto Ortiz Carrera, Nuria	http://www.mp.gob.gt/2013/04/ocho-personas-capturadas-por-lavado-de-dinero/

CASOS DE LAVADO DE DINERO

26/03/13

Elizabeth Cobar Sandoval, Alejandro Chiroy, Juana Teletor Ruiz de Chiroy, Walter Samín De León Pojoy, Hanz Abilio Fernández Barrios y María Baltazar Pablo. Todos han sido presentados ante los tribunales competentes para darles a conocer el motivo de su captura y para que rindan su primera declaración.

El ex alcalde de La Democracia, Huehuetenango, Francisco Isaí Hidalgo Argueta fue capturado el 26 de marzo, a las 8:40 horas frente al parque de la localidad, sindicado por los delitos de lavado de dinero, conjunción y peculado. Los investigadores indicaron que según la denuncia presentada por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), la comuna bajo la dirección del señor Hidalgo Argueta desvió Q1 millón 70 mil, durante el período del 1 de enero 2005 al 31 de diciembre de 2006, utilizando la cuenta IVA-PAZ. Para realizar el desvío se abrieron cuentas bancarias para la construcción de los proyectos de la Plazoleta Polideportiva y el Centro Comercial Camojá Grande, los cuales quedaron inconclusos. Los fondos destinados para las edificaciones, fueron trasladados a las Constructoras Martínez y Ceci.

<http://www.mp.gob.gt/2013/03/ex-alcalde-de-la-democracia-huehuetenango-capturado/>

El Ministerio Público estableció que parte del dinero desviado a las constructoras fue depositado a las cuentas bancarias de Hidalgo Argueta.

La Fiscalía contra el Lavado de Dinero informó que por este caso se encuentran 14 personas capturadas y ligadas a proceso, a las que ahora se suma el ex alcalde de La Democracia, Huehuetenango.

Personas ligadas a proceso:

1. María Marta Castañeda Torres
2. Crista Eugenia Castañeda Torres
3. Alfredo de Jesús Recinos Herrera (guardia)
4. Juan Daniel Villatoro Castillo (miembro de corporación municipal)
5. Jorge Ramiro Cano Villatoro (miembro de corporación municipal)
6. Andelino Vásquez de León

CASOS DE LAVADO DE DINERO

	(miembro de corporación municipal) 7. Raúl Alfonso Alfaro Galicia (miembro de corporación municipal) 8. Javier Augusto Pérez Mazariegos (miembro de corporación municipal) 9. Walter Misael Herrera Villatoro (ex tesorero) 10. Antonia Cecivel Armas Xutuc (dueña constructora Ceci) 11. Gerónimo Martínez Gómez (constructora Martínez) 12. Yuri Rosalinda González Cano 13. Olinto Maurilio Laparra González 14. Jerónimo de Paz Leiva (funcionario Contraloría)	
27/02/2013	Aurora. Dos de los viajeros fueron detenidos en ese país centroamericano, transportando USD1 millón 14,800 escondidos en equipaje de doble fondo. La Fiscalía contra el Lavado de Dinero u otros activos del Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional Civil, ejecutó el miércoles 27 de febrero la orden de captura de cuatro trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil por los delitos de conspiración para el lavado de dinero u otros activos, asociación ilícita, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes. Los aprehendidos son: Julio Daniel Umaña Barrios de 26 años, Supervisor de seguridad; Víctor Hugo Esquivel Vega de 40 años, Jefe del grupo de seguridad de turno el 13 de febrero; Oscar Armando Reynosa Argueta, de 43 años y Carlos Abdel Julián Aguilar, de 31 años, ambos oficiales de seguridad. A través de las investigaciones realizadas por la Fiscalía contra el Lavado de Dinero u otros activos, se estableció que el 13 de febrero de 2013 los ahora aprehendidos permitieron la salida de cuatro personas hacia Panamá, quienes evadieron los controles de seguridad y migración del Aeropuerto Internacional La	http://www.mp.gob.gt/2013/02/cuatro-trabajadores-de-la-direccion-general-de-aeronautica-civil-aprehendidos/
21/12/2012	Alberto Cayetano Pérez Laparra de 41 años de edad fue condenado a seis años de prisión incommutables y al pago de una multa de 51 mil 221 dólares	http://www.mp.gob.gt/2012/12/hombre-es-condenado-por-lavado-de-dinero/

CASOS DE LAVADO DE DINERO

	estadounidenses. La Fiscalía contra el Lavado de Dinero presentó suficientes pruebas que lo vinculan con el delito de lavado de dinero. La sentencia fue dictada por el Tribunal Tercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente el jueves 20 de diciembre del 2012. Pérez Laparra fue detenido en el Aeropuerto Internacional La Aurora, el 20 de marzo de este año por llevar dentro de su organismo más de 50 capsulas que contenían un total de US\$51 mil 221.	
29/10/2012	El Tribunal Segundo de Sentencia Penal, de esta capital, dictó el 29 de octubre de 2012, sentencia de 6 años de cárcel y una multa de más de Q3 millones, contra el señor Jorge Alejandro Ríos Herrera, de 27 años de edad, luego que el Ministerio Público (MP), demostró que es culpable del delito de lavado de dinero. Según la Fiscalía de Delitos contra Lavado de Dinero del MP, Ríos Herrera realizó varias transacciones de dinero ilícito del 7 de agosto al 18 de noviembre de 2009. Las operaciones bancarias fueron denunciadas a la fiscalía por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), de la Superintendencia de Bancos. Durante el debate oral y público, el tribunal dio valor probatorio a las pruebas presentadas por el MP y dictó la pena de 6 años de cárcel más el pago de Q3 millones 81 mil 430.40, así como la publicación de la sentencia en un medio de comunicación social.	http://www.mp.gob.gt/2012/10/sentenciado-a-seis-anos-de-carcel-por-lavado-de-dinero/
11/10/2011	La Fiscalía contra el Lavado de Dinero del Ministerio Público (MP), logró que el 10 de octubre de 2012, el Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y delitos contra el Ambiente, condenara a siete años de prisión al ciudadano mexicano, Genovevo Pérez Medina por introducir al país más de USD250 mil falsos. Pérez Medina, fue detenido en el interior del Aeropuerto Internacional La Aurora el 29 de enero del presente año, luego de abandonar un vuelo comercial procedente de la república de Perú con escala en Panamá. Las autoridades le decomisaron la cantidad de dólares, mismos luego de realizar los peritajes respectivos resultaron ser falsos. La Fiscalía le imputó el delito de introducción de moneda falsa o alterada.	http://www.mp.gob.gt/2012/10/hombre-es-condenado-por-el-delito-de-lavado-de-dinero/
01/10/2012	Fiscales contra el lavado de dinero del	http://www.mp.gob.gt/2012/10/ex-jefe-edil-

CASOS DE LAVADO DE DINERO

	Ministerio Público (MP) y elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), capturaron este lunes al ex alcalde de Chimaltenango, Augusto Belarmino Montúfar Ramírez, sindicado de peculado y lavado de dinero. Según las investigaciones de la Fiscalía, el ex funcionario edil cometió dichos delitos en el año 2009, y se presume que defraudó alrededor de Q1 millón 500 mil, a través de la clonación de facturas.	de-chimaltenango-capturado-por-lavado-de-dinero/
27/09/2012	En el interior del aeropuerto internacional La Aurora, fue detenida la mañana de este jueves la promotora de conciertos y eventos, Sandra Patricia Vega, quien pretendía abandonar el país con 50 mil dólares en efectivo y sin declarar. Vega, de nacionalidad estadounidense, fue aprehendida por las fuerzas de seguridad en el momento en que intentaba abordar un vuelo comercial con destino a Costa Rica con la fuerte suma de efectivo. El Ministerio Público (MP) le imputará los cargos de lavado de dinero u otros activos.	http://www.mp.gob.gt/2012/09/detenida-promotora-de-conciertos-y-eventos/
25/09/2012	Investigadores de la Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público (MP), en coordinación con agentes de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC), capturaron este martes a José Noel Guerra Díaz, de 46 años, por los delitos de estafa y lavado de dinero. La Fiscalía lo sindicó de estar implicado en la estafa a las Municipalidades de San Andrés Salcabajá y Canillá, departamento de El Quiché, hechos que presuntamente cometió en los años 2004 y 2005, luego de que autoridades ediles le pagaron más de Q12 millones para la construcción de los mercados municipales de esos municipios. Según la investigación de la Fiscalía contra la Corrupción, en año de 2004 la Municipalidad de San Andrés seleccionó a Guerra Díaz para la construcción de un mercado y le giró un pago por Q8 millones, sin embargo la obra nunca se construyó. En tanto la comuna de Canillá, le pagó en el año 2004, el total de Q4, 806,956.45 para la construcción del mercado municipal, trabajo que quedó inconcluso. Se comprobó que Guerra Díaz subarrendó a la empresa constructora Ainco, además de que giró cheques a favor de seis personas más,	http://www.mp.gob.gt/2012/09/capturado-por-estafa-y-lavado-de-dinero/

CASOS DE LAVADO DE DINERO

	quienes actualmente se encuentran ligadas a proceso por el delito de lavado de dinero. La orden de captura fue emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de El Quiché, y fue ejecutada en el lote 200, sección "I", colonia El Milagro, zona 6 de Mixco.	
13/09/2012	La Fiscalía de Lavado de Dinero u Otros Activos del Ministerio Público (MP), elementos de la Policía Nacional Civil (PNC) y del Ejército de Guatemala, con la colaboración de la Comisión Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), capturó el 13 de septiembre, al alcalde de la Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Adolfo Vivar Marroquín, y al tesorero de la comuna, Boris Alexander Asencio, junto a otras nueve personas, en once allanamientos realizados en la cabecera departamental de Sacatepéquez, en la Ciudad Capital y en el departamento de Chimaltenango. En conferencia de prensa, la Dra. Claudia Paz y Paz, Fiscal General y Jefa del MP, explicó que se crearon diez empresas, principalmente de construcción, propiedad de vecinos y de familiares del jefe edil antiguëño, a través de las cuales se estafaron los fondos municipales; además se crearon planillas de plazas fantasmas para la apropiación de fondos. "El monto de lo defraudado que se apropió el alcalde Vivar Marroquín asciende a Q.2 millones de quetzales", señaló la Jefa del MP. "Para concretar las capturas de hoy se realizó un análisis de la información bancaria, así como de la información contable y financiera de la comuna", agregó. Al alcalde Vivar se le acusa de los delitos de asociación ilícita, concusión, fraude, caso especial de estafa, lavado de dinero y obstrucción a la justicia, por la adjudicación de varios proyectos municipales que fueron sobrevalorados para pagar comisiones a los integrantes de la alcaldía. El tesorero de la alcaldía de Antigua Guatemala, Boris Alexander Asencio, está acusado de los delitos de asociación ilícita, lavado de dinero, concusión y obstrucción a la justicia.	http://www.mp.gob.gt/2012/09/mp-captura-a-alcalde-de-antigua-guatemala-y-a-otras-diez-personas-por-corrupcion/
12/09/2012	El Tribunal de Sentencia, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Escuintla, condenó ayer, 11 de septiembre, al ex	http://www.mp.gob.gt/2012/09/condenan-a-ex-alcalde-de-iztapa-por-peculado-y-lavado-de-dinero/

CASOS DE LAVADO DE DINERO

alcalde de Iztapa, Misael Ávila Escobar, a 10 años de prisión por los delitos de peculado y lavado de dinero; también dictó dos condenas de seis años de prisión en contra de Saúl Nehemías Díaz Vicente ex secretario de la comuna, y en contra del contratista Yuri Antonio Pio Choy, por el delito de lavado de dinero.

La investigación realizada por la Fiscalía de Lavado de Dinero y otros Activos del Ministerio Público (MP), determinó que, durante su administración como alcalde de la Municipalidad de Iztapa, específicamente de marzo de 2004 a marzo de 2005, Ávila Escobar malversó, junto con Díaz Vicente y Pio Choy, alrededor de 4 millones 400 mil quetzales.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, la Municipalidad de Iztapa emitió 21 cheques destinados a la construcción de obras municipales, a cargo del contratista Yury Antono Pio Choy. Sin embargo, la Contraloría General de Cuentas (CGC) determinó que las obras que amparaban el gasto de la Municipalidad no existían, por lo que se presentó la denuncia correspondiente.

A través de un peritaje realizado por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) se logró determinar el movimiento completo del dinero de la Municipalidad de Iztapa. Se estableció que los fondos fluyeron hacia las cuentas del contratista, del alcalde y del secretario municipal, así como del tesorero de la comuna, Catalino Herrarte, quien se encuentra pendiente de ser capturado.

18/07/2012

El miércoles 18 de julio la Fiscalía contra el Lavado de Dinero del Ministerio Público (MP), realizó en coordinación con el Ministerio de Gobernación, 12 capturas resultado de 30 allanamientos generados por el juzgado 8vo. de instancia penal, para hacer efectivas ordenes de aprensión por el delito de lavado de dinero contra una organización criminal que se dedica a sacar dinero del país, producto del narcotráfico.

Para sacar el dinero en el aeropuerto Internacional La Aurora, dicha banda utilizaba a personas, llamadas pitufos, que llevan cantidades de USD 9,500.00 cada una. La fiscalía informó que salían aproximadamente 20 personas por semana. Además, la banda también utiliza a otras personas que llevan dinero

<http://www.mp.gob.gt/2012/07/fiscalia-contra-el-lavado-de-dinero-realiza-allanamientos/>

CASOS DE LAVADO DE DINERO

en pepas o cápsulas en el estómago. El presunto grupo delictivo también realiza otras actividades ilícitas como: lavado de dinero a través de empresas y transferencias bancarias; tumbes de dinero, tráfico de drogas y armas, robo de residencias y sicariato.

Los delitos por los que se les sindicó a los capturados son: Conspiración para tráfico de drogas, comercio y almacenamiento ilícito de drogas, conspiración para tráfico ilegal de armas, asociación ilícita, conspiración para robo agravado.

CUADRO No. 28
EJEMPLOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO		
Fecha	Caso	Fuente
20/02/2013	Una finca de más de 7 mil metros cuadrados, ubicada en Escuintla, la cual era utilizada como laboratorio del narco, fue extinguida a favor del Estado, este miércoles 20 de febrero por el Tribunal de Extinción de Dominio, a petición del Ministerio Público. En allanamientos practicados por agentes del MP y de la Policía Nacional Civil, los días 5 y 6 de abril de 2012 en el interior de esta propiedad, que está a nombre del señor Eduardo Flores Hernández, se localizaron 6 toneles con sustancias químicas denominadas “monometilamina”, así como 9 sacos de hidróxido de sodio. Además, se determinó que esta finca era utilizada como laboratorio para el procesamiento de drogas de diseño llamado “anfetaminas y “metanfetaminas”.	http://www.mp.gob.gt/2013/02/extinguen-finca-usada-como-narcolaboratorio/
25/01/2013	La propiedad de Raymundo Fernando Rodríguez Pacay, fue confiscada a favor del Estado luego de la solicitud de extinción realizada por la Unidad de Extinción de Dominio, del Ministerio Público. La audiencia donde se resolvió a favor de la solicitud hecha por la Fiscalía, se realizó el viernes 25 de enero, fue presidida por el juez de extinción Marco Antonio Villeda. En abril 2011 fiscales del MP y elementos de la Policía Nacional Civil, realizaron un allanamiento en dicha propiedad donde localizaron 633.7 kilos de cocaína ocultos en caletas. La finca tiene una extensión de 52 mil 704 metros cuadrados y está ubicada en Guanagazapa, Escuintla. Según las investigaciones realizadas por la Fiscalía contra la Narcoactividad del Ministerio Público, el señor Fernando Rodríguez Pacay fue identificado como el propietario del inmueble. El señor Rodríguez Pacay declaró que la propiedad la tenía arrendada al momento del decomiso, sin embargo los investigadores establecieron posteriormente que los documentos de arrendamiento presentados eran falsos.	http://www.mp.gob.gt/2013/01/estado-recibira-primera-finca-por-extincion-de-dominio/
15/10/12	La Unidad de Extinción de Dominio del Ministerio Público (MP), coordinó este día la primera acción de extinción y secuestro del primer bien inmueble a favor del estado guatemalteco. El inmueble es una finca de	http://www.mp.gob.gt/2012/10/mp-coordina-accion-de-extincion-de-primer-bien-inmueble/

unos 52 mil metros cuadrados, ubicada en el municipio de Guanagazapa, Escuintla.

En abril 2011 fiscales del MP y elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), realizaron un allanamiento en una finca ubicada en el kilómetro 84.5 carretera Panamericana, localizaron en su interior 633.7 kilos de cocaína ocultos en caletas.

La Fiscalía contra la Narcoactividad del MP, realizó investigaciones en las que identificaron al señor Fernando Rodríguez Pacay como el propietario del inmueble. Rodríguez Pacay declaró que la propiedad la tenía arrendada al momento del decomiso, sin embargo el MP estableció posteriormente que los documentos de arrendamiento presentados eran falsos. A solicitud de la Fiscalía, el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Guatemala giró orden de captura en contra de Rodríguez Pacay, misma que se hizo efectiva el 8 de octubre de 2012. El detenido fue ligado a proceso por los delitos de facilitación de medios, asociaciones delictivas e ilícitas.

Luego de seis meses de investigación, la Unidad de Extinción del MP, por orden de juez procedió con la medidas cautelares necesarias a favor de la Secretaría Nacional de Extinción de Dominio (SENABED).

De acuerdo con la ley de Extinción de Dominio, el objetivo es confiscar en favor del Estado todos aquellos bienes que provengan de actividades ilícitas como el narcotráfico y el lavado de dinero, el sicariato y el enriquecimiento ilícito.

DESARROLLOS RECIENTES

IV Desarrollos recientes

En países como Guatemala, que debido a los altos índices de corrupción se entorpece el desarrollo de la sociedad, es importante buscar mecanismos para abrir oportunidades y de esa manera fortalecer el desempeño de un sistema nacional de transparencia.

En ese sentido y como parte del compromiso asumido por el Organismo Ejecutivo en sus ejes de trabajo, se presentó el “Anteproyecto de Ley de fortalecimiento de la Institucionalidad para la Transparencia y la Calidad del Gasto Público” y el “Proyecto de ley de fortalecimiento de la transparencia y de la calidad del Gasto Público” ante el Congreso de la República.

Iniciativa 4461 “Anteproyecto de Ley de fortalecimiento de la Institucionalidad para la Transparencia y la Calidad del Gasto Público” Incluye 3 leyes:

- a) Reformas a la Ley orgánica del presupuesto
- b) Reformas a la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación
- c) Reformas a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

También incluye 1 nueva ley

-Ley del sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica²⁰

Iniciativa 4462 “Proyecto de ley de fortalecimiento de la transparencia y de la calidad del Gasto Público” Incluye 4 leyes:

- a) Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado
- b) Reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos
- c) Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo
- d) Reformas a la Ley de Servicio Civil

También incluye 3 leyes nuevas

- a) Ley de Enriquecimiento ilícito
- b) Ley de Fideicomisos Públicos
- c) Ley de Planificación y Evaluación de la Gestión Pública

Ambas iniciativas fueron presentadas por el Organismo Ejecutivo al Congreso el 12 de marzo de 2012 y conocidas en el Pleno el 20 del mismo mes; en la actualidad aún se encuentran en revisión en las diferentes comisiones asignadas, luego de haber falta de acuerdos entre las comisiones del ente Legislativo.

Entre los cambios que desean realizarse, se encuentran: el fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas (CGC), tipificar el delito contra funcionarios que otorguen contratos sin techo presupuestario, la obligatoriedad que deben tener las entidades del Estado de publicar en sus sitios web la documentación de la gestión pública; entre otras.

Las comisiones de trabajo sobre Apoyo a la Recaudación Tributaria y Transparencia emitieron el año pasado sus respectivas resoluciones favorables, sin embargo, falta la opinión de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, otros congresistas solicitan se discutan algunos cambios propuestos por las comisiones.

Es importante unificar los esfuerzos correspondientes a fin de agilizar la discusión y aprobación de las reformas incluidas en dicho paquete, el cual incluye el “Anteproyecto de Ley de fortalecimiento de la Institucionalidad para la Transparencia y la Calidad del Gasto Público” y “Proyecto de ley de fortalecimiento de la transparencia y de la calidad del Gasto Público”, que normalicen los temas de transparencia, importantes para mejorar y desarrollar un ambiente de confianza y seguridad entre gobierno y sociedad, basados en el rendimiento de cuentas y el derecho de la ciudadanía a el acceso a la información pública.

²⁰ Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala –MINFIN-, página web: <http://www.minfin.gob.gt/index.php/salaprensa-comunicados2012/401-36-iniciativas-de-leyes-de-transparencia-no-4461-4462> Consultado 20 de septiembre de 2013.

A. Ejemplos de buenas prácticas o progreso en la implementación

- ✓ Con las modificaciones realizadas en el Decreto 30-2012 introduce nuevas figuras, que se traduce en la buena voluntad y disposición por realizar los compromisos adquiridos con la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, endureciendo las sanciones para las personas cometen actos ilícitos, adicionalmente el Organismo Legislativo se encuentra discutiendo sobre el paquete de leyes de transparencia que vendrán a fortalecer la legislación actual.
- ✓ La Constitución Política de la República determina la independencia de los poderes de Estado, en práctica no se pudo determinar la independencia en la investigación, persecución y el poder judicial debido a que los sistemas estadísticos de las instituciones son deficientes y no permiten cruzar los datos entre sí.
- ✓ Se deben armonizar todas las sanciones económicas en la legislación para que sean apropiadas y proporcionadas en relación con los actos y las prácticas corruptas y, de esa manera desalienten los posibles hechos de corrupción.
- ✓ Se valoran las voluntades institucionales por capacitar a los empleados públicos en cuanto a temas de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, tales son los casos de la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico que recientemente implementó un Diplomado en Auditoría Social el cual es parte del Programa de Inducción y Capacitación de la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico con enfoque en la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para contribuir a la profundización de la democracia y la gobernabilidad, pues la auditoria social es un medio importante para el ejercicio y participación ciudadana como un derecho humano, en observancia de una gestión pública transparente que funcione con mayores niveles de eficiencia y eficacia que permitan promover el bienestar de las y los ciudadanos con fundamento en la rendición de cuentas de sus gobernantes. De la misma forma, el Organismo Judicial inauguró un Diplomado Internacional Anticorrupción, donde participan trabajadores de las instituciones del sector público, con lo cual se pretende abarcar más mecanismos en la lucha contra el flagelo de la corrupción.
- ✓ Se puede apreciar el esfuerzo conjunto de las instituciones gubernamentales por el tema de la transparencia, que a iniciativa de la Vicepresidencia de la República se conformó un frente común contra la corrupción, conformado por el Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas, y la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, que será el ente rector, mediante un convenio que fue suscrito el lunes 4 de marzo de 2013.

B. Deficiencias significativas en el sistema de implementación para los delitos relacionados CNUCC

- a. La sociedad guatemalteca presenta una cultura de silencio, por el riesgo que representa la denuncia. Se puede observar en las estadísticas institucionales la baja cantidad de denuncias interpuestas en los órganos competentes.
- b. La falta de meritocracia debido a la alta rotación de los funcionarios encargados de la investigación en los casos de corrupción.
- c. Falta de coordinación a nivel operativo entre los investigadores, fiscales y jueces.
- d. Personal capacitado en temas de corrupción.
- e. No hay claridad de funciones entre las instituciones gubernamentales.
- f. Falta de conciencia pública, la sociedad guatemalteca no ejerce su derecho de libre acceso a la información y las instituciones públicas no tienen conciencia de rendición de cuentas, falta fortalecer las unidades institucionales de acceso a la información.

C. Conclusiones y Recomendaciones

1. Que si existe un marco legal que cumple en general con los lineamientos que contiene los capítulos III y IV de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. La implementación de la Convención, en general es moderada, debido a diferentes causas, entre ellas, la dispersión de normas en legislación guatemalteca, faltan procedimientos sencillos y efectivos con el objeto que no se desestimen los posibles casos de corrupción.
3. En materia preventiva y de acción es importante evitar la alta rotación del personal gubernamental, ya que el Estado invierte en su formación y capacitación, así como la experiencia adquirida y luego con los cambios se inicia de nuevo.
4. Debe existir una política de Estado permanente orientada a la lucha contra la corrupción, que cuente con lineamientos claros, en el tema de seguimiento, independiente a qué funcionario se encuentre en Gobierno.
5. En el tema de acceso a la información, es necesario que el ente rector, en el caso guatemalteco que la Procuraduría de Derechos Humanos, asuma su rol y de los lineamientos claros para implementar adecuadamente la Ley, mejorar la calidad de la información, aprobar las leyes complementarias como la Ley de Archivos, entre otras. Mejorar la calidad de la información en portales de gobierno, actualizándolos y permitir una buena interpretación de datos.
6. Fortalecimiento de los sistemas estadísticos institucionales que tengan una base de comparación y que no existan discrepancias entre las diferentes estadísticas institucionales que tengan relación, se sugiere que el Instituto Nacional de Estadística –INE- centralice las estadísticas de gobierno y sean publicadas en su portal para contar con información confiable, oportuna y pertinente.
7. Que todas las instituciones estatales se capaciten en los temas anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, porque al visitar las instituciones se puede observar que aún no existe una cultura de rendición de cuentas, las instituciones se apropian de su información como consecuencia de la poca conciencia ciudadana de ejercer el derecho de acceso a la información; es importante hacer notar que hay dos variables muy diferentes: la mala gestión pública que no es igual a corrupción en la gestión pública.
8. Establecer mecanismos, sistemas de información, procedimientos, capacitación al personal involucrado en las instituciones para detectar, sancionar y castigar hechos de corrupción.
9. Establecer el mecanismo legal para fortalecer al Ministerio Público a fin que pueda recibir denuncias anónimas y confidenciales.
10. Realizar un ordenamiento, revisar las iniciativas de ley que están en el Congreso y evitar la duplicidad de las normas.
11. Se debe fortalecer al Ministerio Público ya que es la autoridad central designada ante Naciones Unidas y es el órgano jurisdiccional por sus competencias.
12. Como resultado de las reuniones realizadas con las distintas Organizaciones de Sociedad Civil, surgió la inquietud de conformar un Frente Común de Sociedad Civil que sea fiscalizador y participe activamente.

ANEXOS

MINISTERIO PÚBLICO. FISCALÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2008-2013

Tiene a su cargo la investigación, persecución y acción penal de los delitos cometidos por funcionarios, empleados públicos, o particulares, en contra de la administración pública. Se resumen los resultados correspondientes al periodo 2008-2013²¹.

CUADRO No. 29
DENUNCIAS

Denuncias	2008 ²²	2009 ²³	2010 ²⁴	2011 ²⁵	2012 ²⁶
<i>Recibidas</i>	237	198	230	212	42
Remitidas a agencias fiscales	237	198	230	212	S/I ²⁷
<i>Total resueltas y gestionadas</i>	75	180	402	227	S/I
Resueltas	72	172	173	82	
Gestionadas por otras vías	3	8	229	145	S/I
<u>Total Gestionadas por otras vías</u>	3	8	229	145	S/I
Solicitud de desestimación	34	74	209	46	S/I
Solicitud de desestimación en sede Fiscal	0	0	0	82	S/I
Solicitud de archivo	0	0	3	6	S/I
Solicitud de clausura provisional	0	0	1	1	S/I
Solicitud de sobreseimiento	2	4	9	9	S/I
Traslados a juzgados de paz	1	4	7	1	S/I
<i>Total Sentencias</i>	12	25	38	37	S/I
Procedimiento común	9	8	17	18	S/I
Procedimiento abreviado	3	17	21	19	S/I
Procedimiento simplificado	0	0	0	0	S/I

²¹ Los datos fueron obtenidos de las Memorias de Labores del Ministerio Público del año 2008 al 2011, <http://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/en-construccion/> consulta realizada el 23 de septiembre de 2013. Datos correspondientes a 2012 del Informe Final de la República de Guatemala, versión adoptada en la sesión plenaria del 13 de septiembre de 2013.

²² Fuente: Departamento de Planificación. Memoria de Labores del Ministerio Público 2008.

²³ Fuente: Departamento de Planificación. Memoria de Labores del Ministerio Público 2009.

²⁴ Fuente: Departamento de Planificación. Memoria de Labores del Ministerio Público 2010.

²⁵ Fuente: Departamento de Planificación. Memoria de Labores del Ministerio Público 2011.

²⁶ Fuente: Mecanismo de Seguimiento, Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

MESICIC/Vigésima Segunda Reunión del Comité de Expertos, Del 9 al 13 de septiembre de 2013, Washington, DC

²⁷ S/I: Sin información.. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_sp.pdf consulta realizada el 2 de septiembre de 2013.

Denuncias	2008 ²²	2009 ²³	2010 ²⁴	2011 ²⁵	2012 ²⁶
Procedimiento de delitos graves	0	0	0	0	S/I
Condenadas	12	29	33	44	25
Absueltas	1	0	1	2	S/I
Ligadas a proceso					17

CUADRO No. 30

MONITOREO DE MEDIOS

Fuente	Fecha de Consulta	Enlace	Tema
Noticias.com	20 de agosto de 2013	http://noticias.com.gt/nacionales/20100628-juez-que-juzgara-a-ex-presidente-alfonso-portillo-se-inhibe-de-conocer-el-caso.html	Guatemala 26 Jun/2010 (Cerigua).- El juez Mario Najarro, se inhibió de seguir conociendo el caso del ex presidente Alfonso Portillo Cabrera, por estar recusado por el abogado defensor, Telésforo Guerra, porque hay animadversión para juzgar el caso de forma imparcial.
La Hora	22 de septiembre de 2013	http://lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/149165-guatemala-impotente-ante-corrupcion	Guatemala 9 de diciembre 2011. Silvio Gramajo, secretario de la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción de la Vicepresidencia, señaló que el Estado no cuenta con las herramientas necesarias para combatir la corrupción. Tenemos que combatir la corrupción, el Ministerio Público y la Contraloría podrían tener un trabajo mucho más efectivo si el Estado le ayuda a estos dos entes a mejorar sus leyes, para que tengan más posibilidades de acción y a que el Estado mismo genere sus mecanismos internos de control.
Siglo XXI	25 de agosto de 2013	http://www.s21.com.gt/nacionales/2010/06/26/juez-najarro-se-inhibe-de-conocer-caso-portillo	Resumen: Juez Najarro se inhibe de conocer caso Portillo. El MP considera que es otra medida dilatoria. Argumenta que la recusación lo obliga a dejar de conocer el proceso. La sala tendría que designar un nuevo juzgador.
Prensa Libre	22 de julio de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/recuperar-Q2-mil-millones_0_960503971.html	Sin recuperar Q2 mil 228 millones del estado malversados. En los últimos 10 años, ex funcionarios de los organismos Ejecutivo y Legislativo han sido acusados y procesados por la malversación de al menos Q2 mil 456 millones del Estado, pero debido a que en algunos casos resultaron absueltos en los juicios o los procesos están paralizados, solo se han recuperado Q228.5 millones. Revisado el 04 de agosto 2013.
Kaos en la Red	20 de agosto de 2013	http://www.kaosenlared.net/américa-latina/item/65444-guatemala-director-de-el-peri%C3%B3dico-asediado-por-denunciar-corrupci%C3%B3n-gubernamental.html	José Rubén Zamora Marroquín, director del diario matutino El Periódico, está siendo asediado por desconocidos fuertemente armados, que dicen ser agentes del ejército, de la policía y del Ministerio Público, debido a sus constantes denuncias sobre corrupción gubernamental.
IFEX	25 de agosto de	http://ifex.org/guatemala/2013/08/20/zamora_protection/es/	Por otra parte, la organización hemisférica reiteró su condena sobre la

	2013		práctica de utilizar la publicidad oficial y la aparente coerción gubernamental a anunciantes privados como instrumento para presionar el criterio editorial de un medio de comunicación, haciéndose eco de las denuncias que el director del diario elPeriódico, José Rubén Zamora, viene planteando en los últimos meses. La tensión provocada por las denuncias sobre corrupción en la administración pública en elPeriódico habría derivado en un cambio en los parámetros de protección que el Estado provee a Zamora desde 2003 tras sufrir un atentado por el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictó medidas cautelares a favor del periodista.
La Prensa (Nicaragua)	20 de agosto de 2013	http://www.laprensa.com.ni/2013/08/16/planeta/158821-guatemala-oposicion-denuncia-supuesta	El partido opositor guatemalteco Libertad Democrática Renovada (Líder) acusó hoy ante la Fiscalía al presidente Otto Pérez Molina, a un diputado y a dos empresarios de supuestamente comprar votos para la aprobación en el Parlamento de una emisión de bonos del tesoro por más de 400 millones de dólares. La denuncia, que incluye escritos y audio como medios de prueba, acusa a Molina, la vicepresidenta guatemalteca Roxana Baldetti, al diputado del opositor partido Todos, Roberto Alejos, a su hermano Gustavo Alejos y a Roberto Díaz-Durán, ambos empresarios, de los delitos de cohecho pasivo, cohecho activo y asociación ilícita.
Spanish China	20 de agosto de 2013	http://spanish.china.org.cn/international/txt/2013-08/13/content_29706355.htm	Retiran inmunidad a alcalde acusado de corrupción en Guatemala. La justicia de Guatemala retiró 13 de agosto de 2013, la inmunidad al alcalde del municipio de Fraijanes por considerar que existen pruebas de abuso de autoridad con el propósito de hacer malos manejos en el cobro de un arbitrio y de integrar una red de corrupción municipal.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Ligan-proceso-implicados-red-estafas_0_944905741.html	26/06/13 - 16:41 JUSTICIA El Juzgado Décimo Penal ligó a proceso a Edgar Medrano, hijo del Alcalde de Chinautla, Arnoldo Medrano, y a otras tres personas por lavado de dinero y peculado.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Partido-Patriota-alcalde-Arnoldo-Medrano_0_945505712.html	27/06/13 - 18:36 POLÍTICA Partido Patriota separa de sus filas a alcalde Arnoldo Medrano El Partido Patriota (PP) expulsó de sus filas al alcalde de Chinautla, Arnoldo

			Medrano, quien afronta señalamientos procesos legales por malversación de fondos de la comuna a su cargo.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Exfiscal-afirma-Serrano-cometio-delitos_0_946105427.html	28/06/13 - 00:00 JUSTICIA Exfiscal afirma que Serrano cometió delitos. Después de transcurridos 20 años de que presentó la denuncia penal contra el expresidente Jorge Serrano Elías por haber violentado el orden constitucional, el exfiscal del Ministerio Público (MP) Wálter Robles, quien dirigió las investigaciones, sostiene que el exgobernante sí cometió delitos, por lo que debe enfrentar a la justicia.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Juez-beneficia-exalcalde_0_945505463.html	27/06/13 - 00:00 JUSTICIA Juez beneficia a exalcalde Rafael Eduardo González Rosales, exalcalde de San Miguel Petapa, fue ligado a proceso ayer por el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, que además le fijó fianza de Q1 millón para obtener su libertad.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Ex-San-Miguel-Petapa-Q1_0_946105550.html	28/06/13 - 13:40 JUSTICIA Ex alcalde de San Miguel Petapa paga fianza de Q1 millón, Rafael González Rosales, sindicado de peculado.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Trasciende-presion-Cicig_0_983301682.html	29/08/13 - 00:00 JUSTICIA Trasciende presión de Cicig en extradición de Portillo Un acta y una carta son los documentos a través de los cuales se dejó constancia de una supuesta injerencia que pretendía ejercer la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) en la Corte de Constitucionalidad, en el proceso de extradición del expresidente Alfonso Portillo, en el 2011.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Caso-vuelve-ambito-penal_0_971902832.html	10/08/13 - 00:00 JUSTICIA. Caso por estafa en cárcel vuelve al ámbito penal. El proceso abierto en contra de los exministros de Gobernación Salvador Gándara y Raúl Velásquez Ramos, vinculados con la supuesta estafa por Q17.4 millones en la construcción deficiente de la cárcel de máxima seguridad Fraijanes 2, fue reactivado por la Sala Primera de Apelaciones del ramo Penal.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Fiscalia-investiga-alcaldes-supuestos-corrupcion_0_973702843.html	13/08/13 - 17:40 JUSTICIA Fiscalía investiga a alcaldes por supuestos actos de corrupción Los alcaldes de al menos cinco municipios de Guatemala y una veinte de antiguos ediles, familiares suyos y empresarios son investigados por la Fiscalía guatemalteca por supuestos actos de corrupción millonarios

			cometidos en las corporaciones municipales, informaron fuentes oficiales.
La Prensa de Honduras	20 de agosto de 2013	http://www.laprensa.hn/especiales/381757-96/corruptela-y-sobornos-en-agua-caliente	Denuncias de corrupción en frontera de Guatemala y Honduras no se les ha dado trámite en la Dirección General de Investigación Criminal y Tribunal Superior de Cuentas de Honduras.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/opinion/amenaza-corrupcion_0_974902529.html	El 15 de agosto de 2013 en Prensa Libre se señalan esquemas de corrupción con la falsificación de pasaportes, un documento que se supone cuenta con las máximas garantías de seguridad.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Dictamen-favorece-corrupcion_0_971302876.html	Nora Segura: "Dictamen favorece la corrupción" La contralora general de Cuentas, Nora Segura, afirmó que el dictamen para reformar la Ley Orgánica de la Contraloría puede favorecer una mayor corrupción, al exponer sus argumentos en contra de esos cambios.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/PP-separa-Medrano-debido-corrupcion_0_946105433.html	El Partido Patriota (PP) separó de sus filas al alcalde de Chinautla, Arnoldo Medrano, denunciado por el Ministerio Público (MP) por supuestos actos de corrupción.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Aumentan-denuncias-soborno-bonos_0_969503064.html	06/08/13 - 00:00 POLÍTICA Aumentan denuncias de soborno por aprobación de bonos Diputados de varios bloques denunciaron la supuesta "compra de voluntades" por parte del Partido Patriota (PP) para alcanzar los votos que permitan la aprobación de los bonos del tesoro, por Q3 mil 500 millones, destinados al pago de deuda y nueva inversión en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV).
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/sacatepequez/Capturan-agentes-policiales-dinero-investigar_0_950305143.html	05/07/13 - 15:18 SACATEPÉQUEZ. Tres agentes de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (PNC) de la Comisaría de Sacatepéquez, fueron capturados por pedir dinero a cambio de no investigar los casos en los que trabajaban.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/MP-vincula-juez-red-criminal_0_940705960.html	19/06/13 - 00:00 JUSTICIA MP vincula a juez con red criminal. El Ministerio Público (MP) vincula al juez suplente de San Marcos, Walter Oswaldo Álvarez Coronado, por soborno con la junta local de seguridad de Tejutla, señalada de secuestro y extorsión.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Embargan-cuentas-Portillo_0_960503966.html	Tres cuentas le fueron embargadas al expresidente Alfonso Portillo en Europa cuyos depósitos ascienden a €2 millones 836 mil 235 —unos Q30

			millones—, según resolvió el Juzgado de Extinción de Dominio.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Sala-Apelaciones-sentencia-Meyer-Giron_0_973102962.html	12/08/13 - 18:30 JUSTICIA La Sala Segunda de Apelaciones confirmó este lunes la sentencia contra el expresidente del Congreso Eduardo Meyer Maldonado, quien fue condenado por la pérdida de Q82.8 millones del Legislativo.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Confirman-veredicto_0_973702661.html	13/08/13 - 00:00 JUSTICIA. Confirman veredicto La Sala Segunda de Apelaciones confirmó la sentencia de tres años de prisión conmutables para Eduardo Meyer Maldonado, expresidente del Congreso, quien fue condenado por la pérdida de Q82.8 millones de ese organismo, durante su gestión.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Informe-respalda-juez_0_941305911.html	20/06/13 - 00:00 JUSTICIA Informe respalda a juez Las pesquisas contra el juez Julio Jerónimo Xitimul recomiendan que no es viable retirarle la inmunidad después de que la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) lo denunció en el informe “Jueces de la Impunidad”, supuestamente porque no resolvió conforme a Derecho.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Concejo-Antigua-recibira-dietas_0_935906526.html	11/06/13 - 08:58 El Ministerio de Cultura autorizó el pago de dietas de los miembros del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, mediante la publicación del acuerdo gubernativo 223- 2013 en el diario oficial.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Hija-Torres-ira-juicio_0_934106606.html	08/06/13 - 00:00 JUSTICIA María Martha Patricia Castañeda Torres, hija de Gloria Torres, enfrentará juicio por caso especial de estafa en el Tribunal Primero B de Mayor Riesgo, según resolvió Carol Patricia Flores, jueza Primera A de Mayor Riesgo.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturada-lavado-dinero_0_933506666.html	07/06/13 - 00:00 JUSTICIA Capturada por lavado de dinero. Karla Alejandra Celis López, de 28 años, fue detenida por la Policía por lavado de dinero, debido a su presunta vinculación con la compra fraudulenta de una finca efectuada por el exalcalde de Salamá, Baja Verapaz, Juan Véliz Izaguirre.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/quiche/Juez-envia-juicio-exalcalde-Chinique_0_932306882.html	05/06/13 - 10:34 QUICHÉ El exalcalde de Chinique, Quiché, Luis Ambrocio López Chamorro, fue enviado a juicio por el juez de Primera Instancia Penal de Santa Cruz del Quiché, Fabián de León Pérez, pues se le acusa de peculado en forma continuada y falsedad ideológica.

Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Caso-vuelve-ambito-penal_0_971902832.html	10/08/13 - 00:00 JUSTICIA. El proceso abierto en contra de los exministros de Gobernación Salvador Gándara y Raúl Velásquez Ramos, vinculados con la supuesta estafa por Q17.4 millones en la construcción deficiente de la cárcel de máxima seguridad Fraijanes 2, fue reactivado por la Sala Primera de Apelaciones del ramo Penal.
Prensa Libre	20 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/opinion/Rapido-vergonzoso_0_932306790.html	05/06/13 - 00:00 OPINIÓN A CONTRALUZ, Rápido y vergonzoso. LA APRESURADA EXTRADICIÓN de Alfonso Portillo nos permitiría la lectura de la acción de los dos poderes del Estado involucrados en este caso. El gobierno de Pérez Molina tenía un fuerte interés en desviar la atención sobre la anulación de la condena contra Ríos Montt, por lo cual aceleró la entrega del expresidente a EE. UU., aunque sus cálculos políticos resultaron equivocados porque la forma indigna en que fue tratado Portillo resultó un bumerang en su contra.
ICN Iberoamericana Central de Noticias	25 de agosto de 2013	http://www.icndiario.com/2013/08/21/quatemala-denuncia-accion-de-mafias-en-puertos-del-pais/	La Vicepresidenta Roxana Baldetti anunció que se tomarán medidas por evasión de impuestos en los puertos donde está el robo el gobierno inició una investigación de personas que cobran hasta 150 mil quetzales por pasar contenedores sin pagar impuestos.
Noticias Terra	30 de agosto de 2013	http://noticias.terra.cl/mundo/latinoamerica/detienen-por-corrupcion-a-19-exfuncionarios-del-seguro-social-de-quatemala,81bd9b5221dc0410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html	El 30 de agosto de 2013 Las fuerzas de seguridad de Guatemala detuvieron a 19 exfuncionarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), acusados por la Fiscalía de supuesta corrupción, por orden del Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, que los sindicó de los delitos de peculado (corrupción), fraude, estafa, asociaciones ilícitas e incumplimiento de deberes".
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/Sala-revoca-captura-Serrano_0_944905556.html	26/06/13 - 00:00 NACIONALES Sala revoca captura de Serrano El presidente Otto Pérez Molina, diputados al Congreso y distintos sectores sociales coincidieron ayer en criticar el fallo que dejó sin efecto la orden de captura contra el expresidente Jorge Serrano Elías, por el autogolpe de Estado del 25 de mayo de 1993, y refieren que el proceso quedará en la impunidad.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Acusado-exjefe-edil_0_961103903.html	23/07/13 - 00:00 JUSTICIA Acusado exjefe edil de Villa Canales Miguel Ángel García Domínguez, exalcalde de Villa Canales, se presentó ayer de

			manera voluntaria al Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, que resolvió ligarlo a proceso por tres delitos.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturados-desfalco-IGSS_0_984501571.html	31/08/13 - 00:00 JUSTICIA. Durante un vasto operativo policial fue capturado ayer el exgerente administrativo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) Arnoldo Adán Aval Zamora, de 56 años, y otras 17 personas vinculadas con un desfalco de unos Q12 millones en esa institución.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Hermano-Abadio-cunada-enfrentan-juicio_0_982101802.html	27/08/13 - 00:00 JUSTICIA En el Tribunal Décimo de Sentencia Penal comenzó ayer el juicio contra Miguel Ángel Esteban Abadío Molina y su esposa, Aura Alicia Aguilar Falla, hermano y cuñada del ex superintendente de Administración Tributaria Marco Tulio Abadío Molina, por su presunta implicación en la defraudación millonaria a la dependencia que tenía a su cargo.(Lavado de dinero)
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Alcalde-enfrenta-cuarto-antejuicio_0_978502183.html	21/08/13 - 00:00 JUSTICIA. El alcalde de Chinautla, Arnoldo Medrano, enfrentará una nueva pesquisa y en la cual un juez penal deberá determinar si se le puede retirar el derecho de antejuicio para ser investigado por el Ministerio Público (MP).
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Jefe-edil-malversado-fondos_0_967103305.html	:02/08/13 - 00:00 JUSTICIA. Jefe edil habría malversado fondos Desde hace cuatro meses se presentó en el Ministerio Público (MP) una denuncia contra el alcalde de San José, Petén, Mynor Gustavo Tesucún Cauhiche, y el tesorero Bernabé Camo Bolaj, por malversación, fraude y peculado de los fondos de la comuna destinados a supuestas obras por más de Q12.7 millones, las cuales no se habrían ejecutado.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/Justicia-alcanza-funcionarios_0_960503987.html	22/07/13 - 00:00 QUETZALTENANGO Justicia alcanza a funcionarios Funcionarios de Quetzaltenango, entre ellos dos alcaldes, fueron condenados por el Organismo Judicial, que los halló culpables de haberse extralimitado o abusado de su cargo.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/Beneficiadas-empresas_0_950904925.html	El alcalde de San Miguel Petapa, Luis Alberto Barillas Vásquez, indicó que, “con todo respeto”, se otorgaron los nuevos contratos porque los empresarios que recolectaban antes la basura no se sabía quiénes eran. “Tuvieron entre 15 y 30 años prestando el servicio, pero nunca se identificaron.

			Ahora hay un grupo de empresarios que se organizó en una asociación y nos estamos basando en un reglamento”, El exalcalde de esa comuna Rafael González fue ligado a proceso por peculado, por sus posibles vínculos con una red dedicada a desfalcar fondos municipales. También está procesado Édgar Medrano, hijo del jefe edil de Chinautla, Arnoldo Medrano.
Prensa Libre	31 de agosto de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Acusado-exjefe-edil_0_961103903.html	23/07/13 - 00:00 JUSTICIA Acusado exjefe edil de Villa Canales Miguel Ángel García Domínguez, exalcalde de Villa Canales, se presentó ayer de manera voluntaria al Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, que resolvió ligarlo a proceso por tres delitos.
Monitoreo de Medios SAAS Nota original de Siglo XXI	5 de septiembre de 2013	http://monitoreo.saas.gob.gt/noticias2/tag/caso-portillo/	La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) emitió una censura pública contra el Ministerio de Relaciones Exteriores por no permitirle verificar el estado de salud del expresidente Alfonso Portillo antes de su extradición a Estados Unidos, el 24 de mayo pasado. La sanción moral reprocha el comportamiento administrativo del personal de la Cancillería “por considerar que puso en riesgo la salud e integridad del exmandatario. Al ser consultado acerca de la censura, el ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Carrera, respondió: “No tengo nada que declarar. Aseguró que la próxima semana sus asesores responderán de forma jurídica. “No le estoy diciendo que la rechazo, la resolución merece una respuesta de manera jurídica”, afirmó el funcionario. El dictamen, además de la sanción moral, establece que no existe violación al debido proceso de extradición debido a que “se encontraba firme, sin amparo provisional que impidiera su ejecución”.
Siglo XXI	5 de septiembre de 2013	http://www.s21.com.gt/nacionales/2013/05/28/destacan-trabajo-eeuu-guatemala-caso-portillo	Destacan trabajo de EE.UU. y Guatemala en caso Portillo. El fiscal federal estadounidense, Preet Bharara, destacó hoy el trabajo de las autoridades de justicia de EE.UU. y Guatemala para lograr la extradición del expresidente guatemalteco Alfonso Portillo. Nueva York (EE.UU.). “Nuestra capacidad de hacerlo responsable de sus presuntos delitos y corrupción es resultado del compromiso y la dedicación constantes de nuestros fiscales y agencias policiales en

			Estados Unidos y Guatemala", expresó Bharara en el comunicado en el que se anunció hoy formalmente la extradición de Portillo.
elPeríodico	5 de septiembre de 2013	http://www.elperiodico.com.gt/es/20130621/pais/230059/	Glenn MacTaggart, de la firma PHMY (Richard Hawkins McFarland & Young) de Texas, uno de los abogados estadounidenses de Alfonso Portillo Cabrera, estuvo desde el miércoles en Guatemala para recopilar 16 mil folios escaneados del caso contra el expresidente guatemalteco.
La Hora	5 de septiembre de 2013	http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/repor-tajes-y-entrevistas/178928-casonportillondejanlecciones-politicos-se-escudan-en-la-impunidad	El caso del exmandatario extraditado es emblemático para Guatemala, pues se evidencia la dependencia de las cortes internacionales y que se juzga al eslabón más débil detrás de las estructuras, mientras que los cómplices o sectores más poderosos se escudan en la impunidad. Sentado en el banquillo de los acusados, frente al juez Robert P. Patterson y con ayuda de un sistema de traducción simultánea, el señalado escuchó con atención los motivos de su detención y fue informado sobre sus derechos; luego se declaró inocente del cargo de lavado de dinero.
Estrategia y Negocios	5 de septiembre de 2013	http://www.estrategiaynegocios.net/blog/2013/05/26/caso-portillo-genera-reacciones-divididas-en-guatemala/	La extradición del expresidente guatemalteco Alfonso Portillo (2000-2004) a Estados Unidos para que enfrente cargos por lavado de dinero generó este sábado reacciones divididas en diversos sectores del país, entre quienes consideran el traslado ilegal y los que apoyan el proceso por corrupción.
Prensa Libre	5 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Absolucion-peso_0_926307369.html	26/05/13 - 00:00 JUSTICIA. Absolución que pesó mucho en caso Portillo El martes 26 de enero del 2010, en Punta de Palma, Izabal, Alfonso Portillo fue capturado, en plena fuga, después de la solicitud de un juez de Nueva York, para ser procesado por conspiración para el lavado de al menos US\$70 millones —Q581 millones. Portillo había vuelto el país el 7 octubre del 2008, después de haber sido extraditado de México, donde permaneció cuatro años. Ese mismo día, el juez quinto de Instancia Penal, Julio Jerónimo Xitumul, abrió proceso por peculado contra el ex gobernante, por el desvío de Q120 millones durante su gestión, y le otorga una medida sustitutiva de Q1 millón para dejar la cárcel. El tiempo transcurre y, el 18 de agosto del 2010, fue enviado a juicio

			por el desfaldo al Estado.
Prensa Libre	5 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Absuelto-Alfonso-Portillo-peculado-Q120_0_898110357.html	09/04/13 - 13:34 JUSTICIA. Absuelto Alfonso Portillo en caso de peculado por Q120 millones. La Sala Tercera de Apelaciones confirmó este martes la absolución del expresidente Alfonso Portillo del caso de peculado por Q120 millones en el Ministerio de Defensa en 2001.
CICIG	5 de septiembre de 2013	http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=103&cntnt01returnid=440	COMUNICADO DE PRENSA 036. SENTENCIA CASO PORTILLO. Guatemala, mayo 10 de 2011. Para la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, el juicio en contra del expresidente Alfonso Antonio Portillo Cabrera y sus dos exministros, Manuel Hiram Maza Castellanos (Finanzas) y Eduardo Arévalo Lacs (Defensa) acusados de sustraer Q120 millones -US\$15 millones- del Ministerio de la Defensa Nacional en 2001- es uno de los juicios más trascendentales que se llevan a cabo en la actualidad en el país.
El Periódico	9 de septiembre de 2013	http://www.elperiodico.com.gt/es/20130909/pais/234186/	Reportaje investigativo del Periódico, en el cual ha investigado varios casos de corrupción en 20 meses del gobierno Patriota. Esta es una lista de diez denuncias, entre otras. Los primeros veinte meses del gobierno de Otto Pérez Molina cierran con el señalamiento en contra de varios funcionarios e instituciones del Ejecutivo. La compra sobrevalorada de insumos para instituciones del Estado; el excesivo gasto en determinados renglones o los contratos entregados a empresas vinculadas a funcionarios de la administración de turno, son varios de los casos que ha denunciado el Periódico.
El Periódico	11 de septiembre de 2013	http://www.elperiodico.com.gt/es/20130910/pais/234251	Denuncia que pesa sobre el Alcalde de Chinautla, Gabriel Medrano, se presume será retirada la inmunidad del Alcalde por las anomalías en el cobro de Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), que la Municipalidad de Chinautla delegó a la empresa Dinámica Constructiva. La denuncia contra Medrano fue presentada por la Contraloría General de Cuentas (CGC), después de que la empresa Dinámica Constructiva recaudara Q12.2 millones de IUSI en la comuna de Chinautla, de ese monto la empresa cobró por los servicios Q1.8 millones.
Prensa Libre	11 de septiembre	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/muni-pisto-	Actualizado a las 10:10 JUSTICIA. Extesorero de la municipalidad Jutiapa

	de 2013	estafo 0 973102834.html	declarará hoy, Henry Giovanni Recinos, extesorero de la municipalidad de Jutiapa, en el período 2004-2008, será escuchado este lunes a las 15.30 horas por el Juzgado Penal de ese departamento por el delito de peculado.
Prensa Libre	11 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/MP-Eduardo-Meyer-sentencia-MDF_0_965303579.html	MP y Eduardo Meyer apelan sentencia del caso MDF. En la Sala Segunda de lo Penal, el Ministerio Público (MP) y el expresidente del Congreso, Eduardo Meyer, presentan sus argumentos para apelar la sentencia por el caso del desfalco de Q82.8 millones del Legislativo, descubierto en junio 2008.
Prensa Libre	11 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Juez-confirma-continuara-Ministerio-Defensa_0_989901262.html	09/09/13 - 08:00 JUSTICIA. Juez continuará el proceso por desfalco en Ministerio de Defensa. Ocho militares acusados por la supuesta extracción de dinero de la mencionada dependencia intentaron cambiar de juzgado que conoce el caso.
Prensa Libre	11 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Militares-sabran-enfrentan-juicio_0_989901002.html	09/09/13 - 00:00 JUSTICIA, Militares sabrán si enfrentan juicio. Ocho militares retirados escucharán hoy si el Juzgado Décimo Penal los envía a juicio por la desaparición de Q471 millones del Ministerio de la Defensa, durante la gestión del presidente Alfonso Portillo.
Prensa Libre	17 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/Alcalde-pierde-inmunidad_0_990500966.html	10/09/13 - 00:00 NACIONALES. Alcalde pierde inmunidad. La Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Penal de Quetzaltenango declaró con lugar el antejuicio planteado por la Contraloría General de Cuentas contra el alcalde Jorge Rolando Barrientos Pellecer.
Prensa Libre	17 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/economia/Denuncias-lavado-dinero-bajan_0_994700527.html	ECONOMÍA. Denuncias de lavado de dinero aumentan. La Fiscalía de Lavado de Dinero registra que en lo que va del año las denuncias por este ilícito bajaron 17.57%, ya que de 239 registradas en el mismo período del 2012 pasaron a 197.
Prensa Libre	17 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Ganadero-ira-anos-prision_0_992900756.html	14/09/13 - 00:00 JUSTICIA Ganadero irá seis años a prisión El Tribunal Cuarto de Sentencia Penal condenó al ganadero Alberto Ortiz Carrera a seis años de prisión inmutable, al encontrarlo culpable del delito de lavado de dinero.
Prensa Libre	17 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Juicio-Lavado-Dinero-Alberto-Ortiz-IVE_0_992300942.html	Actualizado a las 15:46 JUSTICIA. Condenan a seis años de prisión a Ortiz Carrera por lavado de dinero. El Tribunal Cuarto de Sentencia Penal condenó este viernes a seis años de prisión a Alberto Ortiz Carrera, por el delito de lavado de dinero, además le impuso una multa de Q1 millón.

Prensa Libre	17 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Bajaran-seguridad-justicia_0_994700550.html	17/09/13 - 00:00 JUSTICIA. Limitados seguridad y justicia. En el proyecto de presupuesto del 2014, instituciones de seguridad y justicia tendrán limitaciones en su plan de gasto y algunas podría recibir menos que este año, lo cual podría impactar en forma negativa en los planes de reducción de la criminalidad.
Prensa Libre	19 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/SAAS-continua-compras-fraccionadas_0_995900429.html	SAAS continúa con compras fraccionadas de bienes y servicios La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS) continúa con la compra fraccionada de bienes y servicios por montos millonarios, pese a que la Contraloría General de Cuentas (CGC) sancionó al jefe de esa dependencia, Wálter Zepeda, por haber utilizado ese modelo en el 2012.
Prensa Libre	21 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Agregan-nuevas-normas_0_997100314.html	Agregan nuevas normas para control a fideicomisos. Al paquete de leyes de transparencia que está en la iniciativa 4461 se agregarán las normas para el control a fideicomisos y probidad, antes de ser sometidas a discusión en la próxima sesión de jefes de bloques.
Prensa Libre	22 de septiembre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/Prensa-Libre-senala-bloqueo-lectores_0_997700242.html	Prensa Libre denuncia que ayer fue comprada por mayor toda la edición en Quetzaltenango, con lo cual se vedó a los vecinos su derecho de conocer la noticia publicada en la página 21 del matutino sobre una demanda contra la empresa MR Íntegra Constructora y empleados del Banco de Desarrollo Rural (Banrural), por supuestos actos de corrupción. La denuncia es por coacción y estafa propia, pues los afectados aseguran que los empleados del banco los condicionaron para contratar a MR Íntegra Constructora, para obtener un préstamo no mayor a Q300 mil, en el 2011 y el 2012, pero las construcciones solo llegaron al 70 por ciento de ejecución y quedaron abandonadas, a pesar de que se pagó el total de la obra. El proceso está abierto desde el 24 de julio último, en el expediente MP 113-2013 10517, y según el fiscal auxiliar del Ministerio Público Julio Alfaro, el caso está en investigación.
La Hora	24 de septiembre de 2013	http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/184270-proceso-contraportillo-atravesia-fase-discovery-and-inspection-	A cuatro meses de haber sido extraditado, el expresidente Alfonso Portillo continúa recluso en el Centro Correccional Metropolitano de Nueva York. El caso, explicó el abogado de la

			defensa, atraviesa la fase “discovery and inspection”. En Guatemala el otrora presidente fue absuelto por la Sala Tercera de Apelaciones y el Tribunal Undécimo del Ramo Penal, del caso por peculado en la supuesta extracción de Q120 millones del Ministerio de Defensa en 2001.
Prensa Libre	04 de octubre de 2013	http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Condenados-familiares-Abadio_0_1004899516.html	El hermano de Abadío Molina fue encontrado culpable del delito de lavado de dinero, mientras que su esposa irá a la cárcel por estafa propia y lavado de dinero, explicó el juez vocal I Eduardo Maldonado Fuentes. El Ministerio Público (MP) logró probar que la pareja participó en el desfalco de Q2 millones 173 mil 596.50, hecho que se dio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003, durante la gestión al frente de la SAT de Marco Tulio Abadío Molina, quien ahora purga prisión por corrupción.